



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS**

**CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

TEMA:

**“EL ERROR JUDICIAL DE DERECHO EN EL RECURSO DE
REVISIÓN Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN GARANTE”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogado

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

AUTOR:

EVELYN RUBI GUANOLUISA NARVÁEZ

DIRECTOR:

DR. PHD. FRANCISCO XAVIER ALARCÓN ESPINOSA

IBARRA - ECUADOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1727724369		
APELLIDOS Y NOMBRES:	GUANOLUISA NARVÁEZ EVELYN RUBI		
DIRECCIÓN:	ATUNTAQUI		
EMAIL:	erguanoluisan@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	S/N	TELÉFONO MÓVIL:	0961879336

DATOS DE LA OBRA			
TÍTULO:	EL ERROR JUDICIAL DE DERECHO EN EL RECURSO DE REVISIÓN Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN GARANTE		
AUTOR (ES):	GUANOLUISA NARVÁEZ EVELYN RUBI		
FECHA: DD/MM/AAAA	1/09/2025		
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO			
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO	<input type="checkbox"/> POSGRADO	
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO		
ASESOR /DIRECTOR:	DR. PHD. FRANCISCO XAVIER ALARCÓN ESPINOSA		

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 1 días del mes de septiembre del
2025

EL AUTOR:

(Firma)

Nombre: GUANOLUISA NARVÁEZ EVELYN RUBI

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR


Ibarra, 16 de julio de 2025

PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa
DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

FRANCISCO
XAVIER ALARCON
ESPINOSA



Firmado digitalmente
por FRANCISCO XAVIER
ALARCON ESPINOSA
Fecha: 2025.07.16
17:40:31 -05'00'

(f):

PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa

C.C: 1001995594



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE DERECHO SEMIPRESENCIAL



APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del Trabajo de Integración Curricular “**EL ERROR JUDICIAL DE DERECHO EN EL RECURSO DE REVISIÓN Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN GARANTE** ” elaborado por **GUANOLUISA NARVÁEZ EVELYN RUBI**, previo a la obtención del título del **ABOGADA**, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

FRANCISCO
XAVIER ALARCON
ESPINOSA

Firmado digitalmente
por FRANCISCO XAVIER
ALARCON ESPINOSA
Fecha: 2025.07.16
17:40:31 -05'00'

(f):

PhD. Francisco Xavier Alarcón Espinosa

C.C: 1001995594



Samantha Victoria
Parra Torres



(f):

Msc. Samantha Victoria Parra Torres

C.C: 1003744263

Dedicatoria

A mi Dios que con su amor incondicional me ha demostrado ser mi guía, mi fortaleza y mi refugio en cada paso de este camino. Por darme la sabiduría, la paciencia y el coraje para no rendirme, incluso cuando las circunstancias se tornaron difíciles. Sin Su presencia en mi vida, este logro no habría sido posible.

A mis hijas, Arleth y Aitana, porque son mi razón de ser, mi inspiración y mi mayor motivación. Cada paso que doy, lo hago pensando en ustedes. Gracias por enseñarme a ser fuerte, a amar sin medida y a nunca rendirme, por demostrarme que no fueron ningún obstáculo para continuar.

A mi esposo, compañero de vida, gracias por estar a mi lado en cada momento, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, y por sostenerme con amor cuando más lo necesitaba.

A mi mamá, mi ejemplo más grande de amor, sacrificio y valentía. Todo lo que soy te lo debo a ti. Gracias por enseñarme a luchar por mis sueños y ahora sé que soy alguien fuerte porque fui criada por alguien más fuerte que yo.

A mi papi Rubén, que ahora me cuida desde el cielo. Mientras estuvo a mi lado, me dio su amor inmenso y su infinita paciencia. Siempre deseó que fuera feliz y que siguiera aquello que me llenara el corazón. Hoy, al llegar a la meta de convertirme en abogada, sé que él estaría orgulloso de que su niña lo está cumpliendo.

A mis hermanos, por su cariño, compañía y palabras de aliento en cada etapa de este camino.

A mi prima Nayeli con quien compartí risas, secretos y sueños desde la infancia. Gracias por ser más que familia, por ser mi hermana del alma. Tu fe en mí, tus palabras de aliento por haber creído siempre en mí, por tu constante apoyo y por motivarme a ser fuerte en cada etapa de mi vida.

Y a mi mamita Rosy, mi querida abuelita, consejera y ejemplo de sabiduría. Una mujer de corazón noble, que con amor y paciencia me enseñó a caminar de la mano de Dios. Aunque a veces sin querer me obligaba a leer la Biblia, hoy comprendo que gracias a ella he aprendido a ser una persona agradecida y a aceptar la voluntad divina.

Este logro no es solo mío, es nuestro.

EVELYN RUBI GUANOLUISA NARVÁEZ

Agradecimiento

A la Universidad Técnica del Norte, por abrirme las puertas al conocimiento, por ser el espacio donde crecí no solo como estudiante, sino también como persona. Gracias por brindarme las herramientas necesarias para enfrentar el mundo con preparación y criterio.

A los docentes, quienes, con dedicación, exigencia y vocación, sembraron en mí el amor por el aprendizaje y el compromiso con la excelencia. Agradezco profundamente cada enseñanza, cada consejo y cada palabra de aliento. Han dejado una huella importante en mi formación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	v
Agradecimiento.....	vi
Tema:	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	1
El problema.....	2
Problema de la investigación	2
Objetivos de la investigación	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos.....	4
Justificación de la investigación	4
CAPÍTULO I	6
Marco teórico	6
1.- Marco teórico o estado del arte.....	6
1.1.- El Error Jurídico.....	6
1.2.- Clasificación del Error Judicial	6
1.3.- Elementos que intervienen en el Error Judicial	9
1.4.- Voluntad del órgano jurisdiccional.	11
1.5.- Errores de Hecho y de Derecho.	12
1.6.- Efectos legales del Error Jurídico de Derecho.....	14
1.6.1.- Nulidad.....	15
1.7.- Error Corregible y Error Irreparable	17
1.8.- Casos Especiales de Error Jurídico de Derecho.....	18
1.9.- Error Procedimental.....	19
1.10.- Antecedentes del Recurso de revisión	21
1.11.- Definición de Recurso de Revisión.....	21
1.12.- Uso de los recursos de Revisión.....	23
CAPÍTULO II.....	25
Metodología.....	25
2.1- Justificación de la metodología	25
2.2.- Enfoque de la investigación	25
2.3.- Métodos de la investigación.....	26
2.4.- Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación.....	28
2.5.- Descripción de datos	29
2.6.- Entrevistas	31
2.7.- Análisis de resultados.....	34
2.7.1.- Errores de procedimiento	36
2.7.2.- Errores de hecho	37

2.7.3.- Errores de derecho	37
2.7.4. Errores de sentencia	38
2.7.5.- Errores de apelación	38
2.7.6.- Análisis bibliométrico	47
CAPÍTULO III	52
Conclusiones y recomendaciones	52
3.1.- Conclusiones	52
3.2.- Recomendaciones	54
Bibliografía.....	57

Índice de tablas

Tabla 1: Entrevista 1	31
Tabla 2: Entrevista 2	33
Tabla 3: Entrevista 3	33

Tema:

El error judicial de derecho en el recurso de revisión y el ejercicio de la función garante

Resumen

Antes de abordar el asunto principal, es importante entender que el Artículo 360.6 del antiguo Código de Procedimiento Penal (2000) regulaba que, si no se comprobaba legalmente la existencia del delito mencionado en la sentencia, se entendía que hubo una violación de la ley en la recolección y realización de pruebas. Para ser claros, esta violación no necesitaba nuevas pruebas porque los actos procesales ya tenían constancia objetiva en el juicio. Esto permitía verificar la violación a los principios, derechos y garantías del debido proceso legal. Por lo tanto, se podía alegar que se habían violado estos principios debido a la manera en que se realizaron las pruebas. Ahora bien, hablemos un poco sobre el enfoque cualitativo de investigación. Este enfoque nos lleva a un análisis detallado y pensativo de los significados subjetivos y compartidos que forman parte de los temas que se estudian. En términos sencillos, la investigación cualitativa asume que la realidad es subjetiva, dinámica y se compone de múltiples contextos por explorar. A pesar de que se orienta hacia la interpretación de realidades personales, sigue siendo una investigación científica y se realiza mediante métodos rigurosos. Para entender totalmente el concepto de error judicial de derecho en el recurso de revisión, fue importante estudiar las fuentes teóricas, doctrinales y jurisprudenciales. El objetivo de esto es tener una definición precisa para evitar interpretaciones ambiguas que podrían dañar la justicia y la integridad de este mecanismo legal.

Palabras claves: error judicial; derecho; recurso de revisión; ejercicio; función garante

Abstract

As a background to the problem, it is pertinent to show that Art. 360.6 of the repealed Code of Criminal Procedure regulated the following: “when the existence of the crime to which the sentence refers has not been proven in accordance with the law,” this regulatory context , refers to the violation of the law in obtaining and practicing evidence. This violation did not require new evidence because these procedural actions were objectively included in the process and the impact on the principles, rights and guarantees of due process could be verified. Therefore, due to this reason, a violation of these principles could be alleged due to the taking of evidence. The qualitative research approach focuses on the deep and reflective analysis of the subjective and intersubjective meanings that are part of the realities studied. This approach assumes a subjective, dynamic reality composed of a multiplicity of contexts. Although it is oriented towards the interpretation of subjective realities, qualitative research is still scientific and is extracted using rigorous methods. The exhaustive study of theoretical, doctrinal and jurisprudential sources has made it possible to clearly delineate the concept of judicial error of law within the appeal for review. The importance of a precise definition is highlighted to avoid ambiguous interpretations that could harm the justice and integrity of this legal mechanism. The revised case law consolidates the understanding of the circumstances that qualify as a miscarriage of justice and establishes crucial precedents for future decisions.

Keywords: judicial error; right; review appeal; exercise; guarantor function

Introducción

La noción de "error judicial" alude a un concepto dictado por una corte que resulta ser equivocada o injusta, teniendo potencial de causar perjuicio al individuo involucrado. En ciertas situaciones, el daño provocado por tal fallo podría ser lo suficientemente severo como para justificar un resarcimiento monetario al damnificado. La posibilidad de obtener una compensación por fallos erróneos está admitida en varias legislaciones, tal como lo estipula la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el caso de Chile, la Constitución avala el derecho a la compensación por errores judiciales y este ha sido definido por normativa e interpretado por la judicatura. No obstante, la definición de "error judicial" puede resultar ambigua y pueden surgir discrepancias respecto a lo que se considera tal error y si amerita compensación (Cuesta, 2019).

Dentro del ámbito del derecho a la compensación por errores judiciales, el "recurso de revisión" es un instrumento legal clave que posibilita la impugnación de un veredicto que se percibe errado o injusto por parte de un sujeto. Este recurso legal está disponible en ciertos sistemas legales, como el de México (Valenzuela, 2021). Sin embargo, la petición de un recurso de revisión puede requerir cumplir con requisitos rigurosos, y no todos los asuntos se ajustarán a los criterios necesarios para su procedencia. Además, el recurso de revisión no siempre resulta efectivo, pues puede no tener la capacidad de remediar todas las categorías de errores judiciales.

La responsabilidad del Estado como "garante" es igualmente significativa en el contexto del derecho a la compensación por errores judiciales. Este rol de garantía engloba el deber del Estado de tutelar los derechos de sus ciudadanos, lo que incluye el derecho a obtener un juicio equitativo y el derecho a reparación en casos de errores judiciales. El papel de garantía se encuentra reconocido dentro del derecho internacional de derechos humanos, incluyendo el Art.1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. No obstante, la eficacia del ejercicio de este rol puede estar limitada por variables como la corrupción, insuficiencia de recursos y obstáculos políticos en la administración de justicia.

El Artículo 360.6 del anterior Código de Procedimiento Penal (2000) señalaba que, si no se demostraba legalmente la comisión de un delito, era posible plantear una violación a los principios, derechos y garantías del debido proceso con base en la

evidencia ya recabada, sin necesidad de presentar. nueva prueba, ya que estas evidencias quedaban claramente registradas en el proceso legal.

Por otro lado, el Artículo 659 del Código Orgánico Integral Penal, estipula que la solicitud de un recurso de revisión debe estar debidamente justificada e incluir pruebas novedosas, lo cual podría entrar en conflicto con el principio de progresión y no retroceso de los derechos, contemplado. en el Art. 168.6 del mismo código y relacionado con el sistema acusatorio oral. Dicha disposición podría socavar los principios, derechos y garantías del debido proceso previstos en el código (Asamblea Constituyente, 2014).

Según el artículo 659 del Código Orgánico Integral Penal (2014), se tiende a rechazar las solicitudes de recursos de revisión presentadas. Además, no se permite la presentación de un nuevo recurso por el mismo motivo si se trata de evidencia ya existente en el proceso legal, aunque dicha evidencia no haya sido considerada en la sentencia emitida.

El derecho al debido proceso en el ámbito del recurso de revisión penal se extiende al control constitucional en la recopilación y manejo de evidencia. Ello se debe a que el Artículo 76.4 de la Constitución (2008) indica que la labor de garantía puede ejercerse tanto de oficio como a solicitud de una de las partes implicadas. Además, el Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) define al recurso de revisión penal como un medio excepcional para el control de la legalidad y errores judiciales en las decisiones de instancias previas.

El Artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal (2014) resulta incompatible con las normativas constitucionales que rigen los principios, derechos y garantías del debido proceso y la función de garantía porque limita el recurso de revisión únicamente a casos que precisan ser probados con nuevas evidencias, cuando los errores se encuentran ya en los actos procesales llevados a cabo durante el proceso y por lo tanto, no requieren pruebas legales adicionales.

El problema

Problema de la investigación

En el contexto del problema planteado, el Art. 360.6 del derogado Código de Procedimiento Penal (2000) establecía que "cuando no se hubiere comprobado conforme

a derecho, la existencia del delito a que se refiere la sentencia", se hacía referencia a la violación de la ley en la obtención y práctica de pruebas. Esta violación no requería nuevas pruebas, ya que las irregularidades procesales eran objetivas y podían verificarse en el proceso, permitiendo alegar la afectación de principios, derechos y garantías del debido proceso.

Se esperaba que el Código Orgánico Integral Penal (2014) mantuviera estos principios, derechos y garantías del debido proceso en el recurso de revisión, conforme al principio de progresividad y no regresividad de derechos. Sin embargo, el Art. 659 de este Código exige que el recurso de revisión esté fundamentado y contenga nuevas pruebas, lo cual podría contradecir el Art. 168.6 de la Constitución (2008) respecto al sistema acusatorio oral.

Con la aplicación del Art. 659, los jueces del tribunal de revisión generalmente rechazan el trámite del recurso si las pruebas presentadas no se consideran nuevas, aunque estas versen sobre actuaciones procesales no consideradas en la sentencia condenatoria. Esto se considera inapropiado, ya que en el proceso penal oral acusatorio solo se reconocen como pruebas aquellas valoradas en la declaración probatoria de los hechos que determinan la aplicación de la ley y la motivación de la sentencia.

El derecho al debido proceso en el recurso de revisión penal incluye el control constitucional de la obtención y práctica de pruebas, conforme al Art. 76.4 de la Constitución (2008). Además, el Art. 10 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) define el recurso de revisión penal como extraordinario y de control de legalidad y error judicial en los fallos.

El Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal (2014) es incompatible con las normas constitucionales que protegen los principios, derechos y garantías del debido proceso, ya que ninguna de sus causales permite fundamentar el recurso de revisión por violación de estos principios. Estas violaciones constituyen errores judiciales de derecho que no requieren nuevas pruebas, pues se evidencian en los actos procesales del curso del proceso.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar si el error judicial afecta el ejercicio de la función garante por medio del estudio del recurso de revisión para controlar y corregir los errores judiciales de derecho.

Objetivos específicos

- Fundamentar teórica, doctrinaria y jurisprudencialmente sobre el error judicial de derecho en el recurso de revisión.
- Realizar un análisis de campo mediante entrevistas a los Jueces de la Corte Provincial de Imbabura a fin de conocer el error judicial de derecho en el recurso de revisión y el ejercicio de la función garante
- Establecer los parámetros críticos en cuanto al alcance del error judicial de derecho en el recurso de revisión y la afectación al ejercicio de la función garante.

Justificación de la investigación

La investigación es crucial ya que un error judicial de derecho implica el incumplimiento de una norma o principio jurídico por parte de un órgano o funcionario judicial. Esto constituye una violación de los derechos fundamentales y, por ende, una infracción a la Constitución. Dicha violación puede manifestarse mediante una sentencia injusta, una decisión arbitraria o una actuación contraria al Derecho. Por lo tanto, el error judicial de derecho puede ser motivo para recurrir a la justicia.

Esta investigación es innovadora en el ámbito del Derecho Penal, ya que el recurso de revisión es el medio legal para impugnar una sentencia dictada por un tribunal de primera instancia. Esta revisión se realiza ante un tribunal superior, que tiene la potestad de impugnar la sentencia si determina que ha habido un error judicial de derecho. La función garante es la responsabilidad asumida por los órganos judiciales para asegurar que los derechos fundamentales sean respetados y protegidos. Esta función se ejerce revisando las actuaciones de los jueces para garantizar el cumplimiento de los principios de justicia y equidad.

El presente trabajo de investigación es útil y práctico, pues demuestra que el ejercicio de la función garante incluye el recurso de revisión, un mecanismo para controlar y corregir los errores judiciales de derecho. Esto significa que un tribunal superior puede anular una sentencia si considera que ha habido una violación de los derechos fundamentales. Esta revisión se lleva a cabo conforme a los principios de justicia y equidad, garantizando el respeto a los derechos fundamentales.

Esta investigación es factible, ya que se enmarca dentro de la eficacia del orden jurídico ecuatoriano y aborda una temática importante como la función garante. En este sentido, dinamizar el cumplimiento del orden jurídico es posible con propuestas generadas a través de la investigación, orientadas desde un enfoque crítico (Cuesta, 2019).

La investigación es viable, dado que, aunque existen antecedentes importantes en este contexto, permite establecer una base para abordar una problemática que afecta nuestra realidad social y que puede resolverse tomando como ejemplo otras legislaciones con métodos adecuados para el control judicial de la formulación de cargos.

Los beneficiarios del recurso de revisión y del ejercicio de la función garante son los ciudadanos afectados por una decisión judicial errónea. Si una sentencia ha sido dictada en contra de la Declaración Universal de Derechos Humanos o de una ley, los afectados pueden recurrir al recurso de revisión para obtener una sentencia favorable. El Estado, a través de sus órganos jurisdiccionales, también desempeña un papel importante en el ejercicio de la función garante. Esto implica una responsabilidad de las autoridades para asegurar el respeto y la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En estos casos, los afectados no sólo tienen derecho a un fallo justo, sino también a una indemnización por los daños o perjuicios sufridos. Finalmente, con la revisión y el ejercicio de esta función garante, se busca establecer un marco protector para los derechos de los ciudadanos, corrigiendo los errores judiciales y restituyendo los derechos de aquellos que han sido afectados.

CAPÍTULO I

Marco teórico

1.- Marco teórico o estado del arte

1.1.- El Error Jurídico

Según Ormazza (2020), el error judicial de derecho ocurre cuando un juez o tribunal comete un error en la aplicación del derecho, lo que puede llevar a una decisión injusta en un caso. Por lo tanto, es importante resaltar algunos aspectos relevantes sobre este tema:

- El error judicial de derecho puede ser motivo de responsabilidad administrativa para el juez o tribunal que lo comete.
- Los errores judiciales pueden ser imputables a los miembros del poder judicial, mientras que el funcionamiento anormal puede atribuirse a cualquier actuación de funcionarios públicos que provoque irregularidades en el desarrollo normal del trabajo de la Administración de Justicia.
- Los errores judiciales debidos a una deficiente preparación profesional del juez podrían evitarse con una formación jurídica adecuada.
- El error normativo o de derecho implica equivocaciones en la aplicación del derecho, ya sea porque se aplicó una norma no pertinente al caso concreto, se dejó de aplicar una norma directa o indirectamente aplicable, o se aplicaron normas inexistentes o derogadas.

Así, el error judicial de derecho puede tener graves consecuencias para las personas involucradas en un caso. Es fundamental que los jueces y tribunales reciban una formación adecuada y se comprometan con la búsqueda de la verdad en el derecho para evitar este tipo de errores y asegurar una justicia justa e imparcial.

1.2.- Clasificación del Error Judicial

El error judicial de iuris ocurre cuando el juez elige inadecuadamente una o más normas, interpreta o integra incorrectamente estas normas de acuerdo con las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable, o emite una resolución que contradice de alguna manera las normas vigentes. Esto implica que, en general, cuando el juez interpreta una norma, busca llegar a la verdad; sin embargo, en los casos en los que la interpretación está regulada y el juez se desvía de las pautas sobre el significado de la ley,

se crea una discrepancia entre la verdad establecida por la resolución emitida y la verdad como la establece la ley.

De la misma manera, al usar la analogía para integrar una regla jurídica, el juez solo puede hacerlo en los casos permitidos por la ley. El error judicial de hecho ocurre cuando el juez equivoca o altera de forma intencional cualquier detalle relacionado con el caso en disputa. Se trata de un tipo de error judicial que se refiere a la mala apreciación de los hechos del caso. En este sentido, el juez puede cometer un error al interpretar o valorar las pruebas presentadas durante el juicio, lo cual puede influir en el resultado final del proceso (Diz, 2019).

Es importante destacar que el juez puede enfrentar consecuencias administrativas si comete un error judicial de hecho, por lo que los jueces deben ser cuidadosos al evaluar los hechos del caso. Sin embargo, es difícil distinguir claramente entre los errores de derecho y los errores de hecho en la práctica, ya que el proceso judicial implica tanto hechos como normas legales. Esto significa que no existen solo dos categorías claramente definidas, sino que hay una escala compleja donde es complicado determinar la separación entre ambos. (Cuesta, 2019).

Por lo tanto, se entiende que un error de derecho se produce cuando un juez se aparta de las normas jurídicas pertinentes al aplicar las normas equivocadas, o incluso desvirtúa su significado, ya sea como resultado de desconocimiento o de una aplicación imprecisa. Esto se materializa a través de una sentencia o decisión que contradice el texto expreso de una norma vigente, o la interpretación errónea de la ley que desnaturaliza su alcance. Es posible que el error judicial se produzca en cualquier sentencia o resolución judicial firme, sin que importe el tipo de proceso, ya sea judicial ordinario, ejecutivo, sumario, monitorio o contencioso.

Según Cuesta (2019) el error judicial en derecho se puede traducir como el resultado de la falta de aplicación, la aplicación inadecuada y la interpretación errónea. Puede ser el resultado de una clara, equivocada e injustificada invocación o interpretación de una ley, una decisión irrazonable, o la aplicación de una norma que no existe o una comprensión carente de sentido de la misma; así como la aplicación de disposición inapropiada o la omisión de la que se adecua a los hechos, pero entendida de forma completamente errónea.

De la misma manera la doctrina establece que, el error judicial se puede clasificar en: errores en cuanto a la forma (contenente) y errores en cuanto al contenido de la sentencia. Los errores en la forma no lesionan el contenido de la decisión, por ejemplo, fallos sin una fecha específica, nombre del juez ausente, transcripciones equivocadas de algunas frases y referencias incorrectas. Esta clase de errores son fácilmente detectables, aunque la posibilidad de duda sea pequeña, y, en general, no involucran evaluación alguna (Erazo, 2020).

El error judicial de contenido se produce cuando el juez o tribunal aplica una norma jurídica de forma incorrecta. Es decir, el error se refiere a la equivocación en la interpretación o aplicación del derecho. Este tipo de error puede tener consecuencias negativas para las partes involucradas en el caso, ya que puede afectar el resultado final del proceso. Es importante destacar que el error judicial de contenido es imputable al juzgador y puede generar responsabilidad administrativa para el mismo. Por lo tanto, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la interpretación y aplicación del derecho para evitar el error judicial de contenido y sus consecuencias negativas.

Por otra parte, el error judicial relacionado con el contenido de la resolución se refiere a la equivocación en la redacción o contenido de la misma. Esto significa que el juez o tribunal puede cometer un error al redactar la resolución o al incluir información incorrecta en ella. Este tipo de error puede tener consecuencias negativas para las partes involucradas en el caso, ya que puede afectar el resultado final del proceso. Es importante destacar que este tipo de error es responsabilidad del juez y puede resultar en consecuencias disciplinarias para él. Por lo tanto, es crucial que los jueces actúen con cuidado y prudencia al redactar las resoluciones judiciales para evitar errores en su contenido y las consecuencias negativas que estos pueden acarrear (Proaño, 2021).

Es innegable que los jueces y magistrados incurren en errores en muchos casos. Debido a que todo lo que procede del hombre está sujeto a errores, muchas veces se ve a un inocente ser condenado por pasión, ceguera o descuido. Ninguno de los responsables de la justicia puede aseverar que nunca cometerá errores judiciales o que solamente los hará en muy pocos casos. Esta es la razón por la cual el legislador contempló los diferentes recursos de defensa y medidas procesales para la corrección de los errores cometidos.

Esto permitirá delimitar la responsabilidad aplicable por la comisión de inexcusables errores judiciales (Ramírez, 2020).

1.3.- Elementos que intervienen en el Error Judicial

Los elementos del error judicial de derecho son los siguientes:

Sujeto pasivo del derecho: El error judicial de derecho afecta a las partes involucradas en el caso, ya que se produce cuando el juez o tribunal aplica una norma jurídica de forma incorrecta. El error judicial puede afectar al sujeto pasivo del derecho de diferentes maneras, dependiendo del tipo de error cometido.

Cuando el error judicial es de hecho su afectación se produce cuando, el juez comete un error de hecho, es decir, una equivocación en la apreciación de los hechos del caso, puede afectar el resultado final del proceso y, por lo tanto, perjudicar al sujeto pasivo del derecho, el sujeto pasivo por otra parte, se ve afectado cuando el error judicial es de Derecho, cuando el juez comete un error de derecho, es decir, una interpretación errónea, falta de aplicación o indebida aplicación de la norma, puede afectar el resultado final del proceso y, por lo tanto, perjudicar al sujeto pasivo del derecho, finalmente cuando el error es concerniente al contenido de la resolución, es decir, una equivocación en la redacción o contenido de la resolución judicial, puede afectar el resultado final del proceso y, por lo tanto, perjudicar al sujeto pasivo del derecho (Duce, 2019).

En general, el error judicial puede tener consecuencias negativas para el sujeto pasivo del derecho, ya que puede afectar el resultado final del proceso y, por lo tanto, generar un perjuicio injusto. Por esta razón, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la toma de decisiones para evitar el error judicial y sus consecuencias negativas.

Sentencia firme: El error judicial de derecho se produce en una sentencia firme, es decir, en una resolución judicial que ya no puede ser recurrente. Por consiguiente, el error judicial puede afectar a una sentencia en firme de diferentes maneras, dependiendo del tipo de error cometido (Centeno, 2021).

Si el error judicial se produce después de que la sentencia se haya vuelto firme, es decir, después de que ya no se puedan presentar más recursos, puede ser difícil corregir el error y reparar el daño causado. Por otro lado, si el error judicial se produce antes de

que la sentencia se vuelva firme, es decir, durante el proceso de apelación o casación, se puede presentar un recurso para corregir el error y evitar que la sentencia se vuelva firme con el error incluido.

Según Carbonell (2021) en cualquier caso, el error judicial puede afectar la validez de la sentencia y, por lo tanto, generar un perjuicio injusto para las partes involucradas en el caso. Es importante destacar que el error judicial es imputable al juzgador y puede generar responsabilidad administrativa para el mismo. Por lo tanto, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la toma de decisiones para evitar el error judicial y sus consecuencias negativas para las sentencias en firme.

Errónea interpretación, falta de aplicación o indebida aplicación de la norma. El error judicial de derecho se produce cuando el juez o tribunal interpreta mal, no aplica o aplica de forma indebida una norma jurídica. La errónea interpretación se produce cuando el juzgador realiza una mala interpretación de la norma jurídica por parte del juez o tribuna. Esto puede ocurrir cuando el juez interpreta de forma errónea, no aplica o aplica de forma indebida una norma jurídica, lo que puede afectar el resultado final del proceso, por tal razón es importante destacar que el error judicial por errónea interpretación de la norma es imputable al juzgador y puede generar responsabilidad administrativa para el mismo (Toala, 2019).

Es esencial que los jueces actúen con diligencia y prudencia al interpretar y aplicar la ley, a fin de evitar errores en su interpretación y las consecuencias negativas resultantes. Por otro lado, la falta de aplicación de la norma se produce cuando un juez o tribunal no emplea una norma jurídica que es relevante para el caso. Esto puede ocurrir si el juez desconoce la existencia de la norma o si, aun teniendo conocimiento de ella, decide no aplicarla en la resolución del caso. Es importante destacar que esta falta de aplicación de la norma es responsabilidad del juez y puede dar lugar a sanciones administrativas. Por tanto, es crucial que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la interpretación y aplicación del derecho para evitar la falta de aplicación de la norma y sus efectos perjudiciales.

Finalmente, la aplicación indebida de la norma se produce cuando el juez o tribunal aplica una norma jurídica de forma incorrecta, es decir, cuando interpreta la norma de manera equivocada o la aplica a un caso que no corresponde, lo cual puede

afectar el resultado final del proceso y generar un perjuicio injusto para las partes involucradas en el caso. Es importante destacar que la aplicación indebida de la norma es imputable al juzgador y puede generar responsabilidad administrativa para el mismo, ya que fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la interpretación y aplicación del derecho para evitar la aplicación indebida de la norma y sus consecuencias negativas (Ramírez, 2020).

Es importante destacar que el error judicial de derecho es imputable al juzgador y puede generar responsabilidad administrativa para el mismo. Por lo tanto, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la interpretación y aplicación del derecho para evitar el error judicial de derecho y sus consecuencias negativas.

1.4.- Voluntad del órgano jurisdiccional.

Enrique Pecourt (1964) señala que la voluntad del órgano jurisdiccional se manifiesta en la decisión tomada por el juez o tribunal al resolver un caso. Esta decisión se plasma en la sentencia, que es la resolución jurisdiccional por excelencia, y establece la norma jurídica individualizada que debe prevalecer en el conflicto de derecho presentado a los órganos del Estado. La sentencia es el acto que crea esta norma jurídica individualizada.

Es importante resaltar que la fuerza jurídica de la sentencia no depende necesariamente de la corrección lógica de sus fundamentos o de su concordancia con normas legales o constitucionales, sino que se considera una manifestación de la voluntad del juez o tribunal. Por lo tanto, la voluntad del órgano jurisdiccional es esencial en la resolución de un caso y en la creación de la norma jurídica individualizada que debe prevalecer.

La falta de voluntad de los órganos jurisdiccionales puede tener diferentes efectos según el contexto y las circunstancias específicas del caso. Puede generar una resolución judicial que no se ajuste a derecho o que no resuelva adecuadamente el conflicto planteado, causando un perjuicio injusto a las partes involucradas. También puede afectar la validez de la sentencia, generando dudas sobre su fuerza jurídica y su capacidad para producir efectos vinculantes. Además, según Carbonell (2021), esta falta de voluntad puede generar responsabilidad administrativa para el juez o tribunal, implicando sanciones o medidas disciplinarias. La falta de voluntad de los órganos jurisdiccionales

es un problema grave que puede afectar la calidad y la legitimidad del sistema judicial en su conjunto. Por ello, es crucial que los jueces actúen con diligencia y prudencia al tomar decisiones, promoviendo una cultura de responsabilidad y compromiso con la justicia.

Cuando los órganos jurisdiccionales carecen de voluntad, pueden vulnerar diversos derechos de los individuos. Entre ellos, el derecho a la tutela judicial efectiva, que puede impedir a los individuos acceder a una protección judicial eficaz para sus derechos. También puede afectar el derecho a la protección judicial de los derechos individuales y colectivos, y la falta de mecanismos judiciales adecuados para proteger los derechos económicos, sociales y culturales. Además, puede vulnerar el derecho a la propiedad colectiva, especialmente en el caso de las comunidades indígenas (García, 1964).

Otros derechos que pueden verse afectados incluyen la seguridad jurídica y el debido proceso, ya que se pueden emitir resoluciones no motivadas o impedir el acceso a la administración de justicia. La falta de voluntad de los órganos jurisdiccionales tiene consecuencias graves para los derechos de los individuos y para la legitimidad del sistema judicial en su conjunto. Por ello, es fundamental promover una cultura de responsabilidad y compromiso con la justicia entre los jueces y adoptar medidas para garantizar una protección judicial efectiva de los derechos de las personas.

1.5.- Errores de Hecho y de Derecho.

El error de Derecho se refiere a un equívoco en la aplicación de los derechos por parte del legislador, o por su omisión, lo cual afecta al derecho del justiciable, puede ser causado por una legislación creada con fines juzgados sin considerar que fue creado para poder acatar un determinado orden legal establecido. Se puede reconocer cuando los derechos individuales no son respetados de acuerdo con lo establecido por la Constitución o la Ley. Esto se relaciona con el principio general de derecho de que una ley injusta no forma parte del ordenamiento legal y, por lo tanto, no es obligatorio acatarla.

Según Marcelo Farfán (2019), el error de derecho puede resultar de la *illata ubicuidad*, es decir, el paso de la ley a los casos particulares, entonces bien, el error de Derecho se produce cuando alguna norma general se aplica sin tener en cuenta el contexto particular de la situación en la que se encuentra el abogado implicado. Cuando un error

en la aplicación del Derecho en cualquiera de sus ámbitos ocasiona un *injustice* a quien debe recibir justicia, no debe ser permitido por la ley.

Los ciudadanos tienen derecho a ser tratados con justicia y a exigir la modificación de una ley injusta. Este derecho resulta del principio general de derecho conocido como "*ultima ratio*", el cual establece que la ley debe proteger a todos aquellos que se vean afectadas por ella y deber ser un factor protector que procure el bienestar de los afectados.

Según Islas (2017), un error de Derecho sería aquellas instancias en las que las personas son tratadas de forma desigual, al no tener en cuenta sus circunstancias personales, creando una situación de desigualdad en perjuicio. Dichos errores se deben detectar y corregir rápidamente para evitar posteriores injusticias, llegando a sus conclusiones mediante el estudio del contexto y circunstancias particulares de la situación en curso. Estos errores abarcan situaciones en las que hay una discriminación injustificada, son aplicadas leyes discriminatorias, por ejemplo, en el Derecho penitenciario, los reos no son juzgados por sus pares, y los estándares de consideración desiguales.

Por lo tanto, el error de Derecho crea una injusticia que resulta de un mal uso de las leyes existentes por parte del legislador o una mala interpretación, la cual da origen a una discriminación injustificada a ciertas personas, dañando su dignidad y su justicia. La determinación de los errores de derecho y sus consecuencias, hay que abordarla con la mayor consideración, evitando criticar o acusar injustamente a ninguna de las partes involucradas.

En palabras de Ramírez (2020) el error de hecho se refiere a una equivocación en la apreciación de los hechos del caso por parte del juez o tribunal. Este tipo de error se produce cuando el juez o tribunal interpreta de forma errónea o incompleta los hechos del caso, lo que puede afectar el resultado final del proceso. Es importante destacar que el error de hecho debe combatirse por medio de la prueba necesaria practicada conforme a los requisitos legales según el tipo de procedimiento.

Los efectos del error de hecho pueden generar una resolución judicial que no se ajuste a derecho o que no resuelva adecuadamente el conflicto planteado, lo que puede generar un perjuicio injusto para las partes involucradas en el caso. Por lo tanto, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la apreciación de los

hechos del caso para evitar el error de hecho y sus consecuencias negativas para los derechos de las personas.

El error de hecho se produce cuando el juez o tribunal interpreta de forma errónea o incompleta los hechos del caso, lo que puede afectar el resultado final del proceso. Este tipo de error se refiere a una equivocación en la apreciación de los hechos del caso por parte del juez o tribunal. La falta de pruebas o la valoración incorrecta de las mismas pueden ser causas del error de hecho. (Islas, 2017)

1.6.- Efectos legales del Error Jurídico de Derecho

En general el error jurídico de Derecho puede generar una resolución judicial que no se ajuste a derecho o que no resuelva adecuadamente el conflicto planteado, lo que puede generar un perjuicio injusto para las partes involucradas en el caso, en ocasiones afecta la validez de la sentencia y, por lo tanto, generar dudas sobre su fuerza jurídica y su capacidad para producir efectos vinculantes. Puede generar responsabilidad administrativa para el juez o tribunal que haya actuado con error de derecho, lo que puede implicar sanciones o medidas disciplinarias (Fernández, 2021).

Puede afectar la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial, ya que los ciudadanos pueden perder la confianza en la capacidad del sistema judicial para proteger sus derechos, el error de derecho es un problema grave que puede afectar la calidad y la legitimidad del sistema judicial en su conjunto. Por esta razón, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la toma de decisiones y que se adopten medidas para garantizar la protección judicial efectiva de los derechos de las personas.

El error de Derecho puede afectar a las partes procesales, con el hecho de que quien comete el mismo se encuentra en una situación de desventaja frente a la parte contraria. En este caso, es común que se pronuncie una sentencia a favor de ésta última, es decir, una sentencia desfavorable para quien no cometió la infracción. Esto unido al hecho de que el error de derecho denota una violación directa de una norma jurídica, puede suponer la imputación de responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados.

En palabras de Cuesta (2019) en el ámbito administrativo, el error de derecho puede provocar, en el peor de los escenarios, la anulación de los actos practicados por el sujeto pasivo. Dependiendo del tipo de acto, este efecto puede conllevar desde una simple sanción hasta una grave afectación de los intereses de los ciudadanos en cuestión. Por otro

lado, también puede implicar responsabilidad administrativa por parte de las autoridades, especialmente en caso de que el error provocado tenga consecuencias graves para terceros.

En cuanto al ámbito civil, se puede producir la relativización de los efectos jurídicos de un acto, es decir, que el mismo pueda ser anulado o invalidado, aunque haya sido realizado en pleno uso de la libertad, tal y como sucede en el caso de la lesión contractual. De igual manera, también puede desembocar en la imputación de responsabilidad civil, en cuyo caso el afectado podría optar por una indemnización por perjuicios causados. Por lo tanto, no solo las partes procesales serán las afectadas, sino el accionar tanto de la administración de justicia como de los órganos administrativos. (Cuesta, 2019)

1.6.1.- Nulidad

La nulidad es una figura jurídica que permite anular un acto jurídico que adolece de algún vicio o defecto que lo hace inválido o ineficaz. En el ámbito judicial, la nulidad puede referirse a la anulación de una resolución judicial que ha sido dictada con un error judicial, ya sea de hecho o de derecho. La nulidad puede ser solicitada mediante el incidente de nulidad de actuaciones, que es un trámite procesal previo que debe ser agotado antes de promover demanda de error judicial.

El incidente de nulidad de actuaciones consiste en instar ante el órgano judicial al que se imputa el error la nulidad de actuaciones, a fin de dar a ese órgano judicial la oportunidad de subsanar el error. Si el órgano judicial no subsana el error, se puede promover la demanda de error judicial para solicitar la nulidad de la resolución judicial. La nulidad, en términos jurídicos, se refiere a la invalidez total y absoluta de una declaración o acto legal, por lo que el acto o declaración pierde su eficacia jurídica y no produce efectos válidos. Esto equivale a que el acto nunca se hubiera realizado. La nulidad puede surgir de la ley, de una sentencia judicial o de un acto administrativo (Jones & Andrade, 2013).

La nulidad por error judicial permite anular una resolución judicial que ha sido dictada con un error judicial de derecho cuando el juez o tribunal interpreta erróneamente, no aplica o aplica de forma indebida una norma jurídica o cuando el juez o tribunal interpreta de forma errónea o incompleta los hechos del caso. Se puede solicitar la nulidad

mediante el incidente de nulidad de actuaciones, que es un trámite procesal previo que debe ser agotado antes de promover demanda de error judicial.

Según Centeno (2021) el incidente de nulidad de actuaciones consiste en instar ante el órgano judicial al que se imputa el error la nulidad de actuaciones, a fin de dar a ese órgano judicial la oportunidad de subsanar el error. Si el órgano judicial no subsana el error, se puede promover la demanda de error judicial para solicitar la nulidad de la resolución judicial. Es importante destacar que la nulidad por error judicial es una figura excepcional que solo procede en casos muy concretos y que debe ser solicitada dentro de los plazos legales establecidos.

Además, la nulidad por error judicial solo procede cuando el error es imputable al juez o tribunal y no cuando el error es imputable a las partes o a terceros. Por lo tanto, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la interpretación y aplicación del derecho para evitar el error judicial y sus consecuencias negativas para los derechos de las personas (Ríos Vera, 2016).

En general, la nulidad puede ser clasificada en dos grandes categorías: nulidades absolutas y nulidades relativas; Nulidades absolutas: se aplican a los actos que están completamente prohibidos por la ley y que, por lo tanto, son considerados inválidos por su misma naturaleza. Esto significa que estos actos son ilegales desde el momento en que se realizan y, por lo tanto, carecen de todo efecto legal, aún sin intervención judicial.

Por el contrario, las nulidades relativas se utilizan cuando un acto legal ha sido realizado de manera inadecuada o bajo condiciones irregulares o en violación de los derechos de los participantes. Esto significa que los actos no son inválidos por su misma naturaleza, sino porque han infringido ciertas normas y requerimientos previamente establecidos. Es decir, requieren intervención judicial para ser invalidados.

En cuanto a la regulación de la nulidad en el Ecuador, la Constitución de la República del 2008, en su artículo 135, reconoce el concepto de nulidad de actos de carácter administrativo, sin embargo, sin detenerse a regular la materia. Además, es menester mencionar que, la nulidad de acto administrativo determina los supuestos y los efectos en los cuales un acto administrativo puede ser declarado nulo (Cornejo Calderón, 2011).

Por consiguiente, existen varias causas de nulidad reconocidas en la norma, como en el caso de los actos administrativos, la nulidad puede ser declarada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en casos en los que las autoridades administrativas actúan en exceso de sus facultades otorgadas por la ley. Estas nulidades de carácter administrativo incluyen aquellas actas emitidas en franca oposición a la Ley, aquellas emitidas con indicio de un comportamiento erróneo, doloso o arbitrario, cuando contienen defectos insubsanables, o aquellas emitidas con violaciones a los principios de imparcialidad y legalidad.

Por otro lado, en materia civil, la nulidad se produce por aquellos actos y contratos en los que se hayan utilizado medios fraudulentos o se hayan violado los derechos de las partes, también se puede identificar que existen nulidades en cuanto a la forma en que se realiza un determinado acto, en el caso de documentos o contratos.

Los efectos de la nulidad están directamente conectados al carácter jurídico de la misma, es decir, si se trata de una nulidad absoluta o relativa, o de una nulidad civil o de actos administrativos. En el caso de la nulidad absoluta, los efectos son claros: el acto legal declarado nulo es considerado como si no hubiera existido nunca y, por lo tanto, todos sus efectos también son anulados, cuando se trata de nulidades relativas, los efectos suelen ser más complicados, pues solo se producen a partir de la sentencia judicial que declara la nulidad del acto. Esto significa que los efectos de la nulidad solo pueden ser evaluados en términos de la sentencia, de manera que aquellos efectos creados por el acto previo a la sentencia son tomados en cuenta por una sentencia posterior.

1.7.- Error Corregible y Error Irreparable

Según palabras de Alfredo Chirino & Mario Houed (2010), el error corregible es aquel que puede ser subsanado o corregido por el propio juez o tribunal que lo cometió. Este tipo de error se refiere a una equivocación en la apreciación de los hechos o del derecho que puede ser corregida mediante la interposición de los recursos procesales correspondientes.

El error corregible no afecta la validez de la resolución judicial, ya que puede ser subsanado por el propio juez o tribunal antes de que se dicte la sentencia definitiva, hay que destacar que, el error corregible es una figura que busca garantizar la protección

judicial efectiva de los derechos de las personas y que debe ser aplicada con diligencia y prudencia por los jueces y tribunales.

Por otra parte, El error irreparable es aquel que no puede ser subsanado o corregido por el propio juez o tribunal que lo cometió. Este tipo de error se refiere a una equivocación en la apreciación de los hechos o del derecho que no puede ser corregida mediante la interposición de los recursos procesales correspondientes. El error irreparable puede generar una resolución judicial inválida o ineficaz que afecta negativamente los derechos de las personas.

Se considera como, una figura excepcional que solo procede en casos muy concretos y que debe ser evaluada con diligencia y prudencia por los jueces y tribunales. En algunos casos, el error irreparable puede generar responsabilidad administrativa para el juez o tribunal que lo cometió. Por lo tanto, es fundamental que los jueces actúen con diligencia y prudencia en la interpretación y aplicación del derecho para evitar el error irreparable y sus consecuencias negativas para los derechos de las personas (Zaleta, 2001).

1.8.- Casos Especiales de Error Jurídico de Derecho.

El error sobre el objeto de la acción ocurre cuando el autor confunde a la víctima con otra persona. Esto puede resultar en situaciones diferentes:

- Si el resultado es más grave de lo que el autor pretendía, por ejemplo, si quería matar a un extraño, pero termina matando a su padre, se considera un error sobre el objeto de la acción.
- Si el resultado es más leve de lo que el autor pretendía, como cuando intenta matar a su padre, pero por error mata a otra persona, el autor se responsabiliza por el resultado leve o más leve.
- También puede darse el caso en el que el resultado no altere la valoración jurídica, como cuando una persona mata a su hermano por disputas hereditarias, que es diferente a matar a un extraño en una disputa, ya que en el primer caso existe una circunstancia agravante.

Por otra parte, el error sobre un elemento esencial del tipo se refiere a una falsa representación que el autor hace de los hechos, sin darse cuenta de que está cometiendo un elemento fundamental del delito. Esto puede suceder en casos de delitos patrimoniales,

donde el autor no tiene la intención de obtener un beneficio económico, o en delitos de honor, donde el autor no tiene la intención de ofender a la otra persona (Diz, 2019).

El animus, es decir, la intención o deseo relacionado con el dolo, se ve afectado por este error de tipo. Es importante destacar que este tipo de error se diferencia del error de prohibición o antijuridicidad, que está relacionado con la falta de conocimiento de que la conducta es ilegal.

En el ámbito penal, según manifiesta la doctrina de Vicente Fernández (2021), existen dos tipos de errores que pueden ocurrir en relación a un hecho delictivo, el primero sobre un elemento accidental, este error no altera la naturaleza jurídica del hecho. Por ejemplo, si una persona roba un objeto creyendo que es de su propiedad, su error no justificará su acción y seguirá siendo considerado un acto delictivo y el segundo sobre las circunstancias agravantes del hecho:

En este caso, el autor comete el acto delictivo creyendo erróneamente que no existen ciertas circunstancias que agravan la pena. Por ejemplo, si alguien comete un homicidio de forma cruel cortando los dedos y las orejas de la víctima, pero desconoce que esto genera una afectación severa, la pena será más severa. Es importante destacar que, aunque exista un error sobre las circunstancias agravantes, esto no exime al autor de su responsabilidad penal.

Por otra parte, otro error especial que causa un error judicial es aquel que versa sobre el *aberratio ictus* se refiere a cuando el autor de un acto doloso tiene como objetivo específico un objeto en particular, pero por casualidad golpea otro objeto no considerado. Un ejemplo de esto sería el fallo en la puntería al intentar alcanzar un blanco determinado.

1.9.- Error Procedimental

El error en el procedimiento es un término jurídico que se refiere a la inobservancia de las normas procesales al resolver una cuestión litigiosa. Se trata de un error de actividad, es decir, un error en la forma en que se lleva a cabo el proceso, en lugar de un error en la decisión tomada. Por ejemplo, la falta de motivación en una sentencia puede ser considerada un error en el procedimiento, ya que se refiere a la forma en que se tomó la decisión, en lugar de la decisión en sí misma

Es importante distinguir el error *in procedendo* del error *in iudicando*, que se refiere a un error en la decisión tomada, en lugar de la forma en que se llevó a cabo el proceso. Por ejemplo, si un juez toma una decisión equivocada sobre un punto de derecho, esto sería un *error in iudicando*. Según la (Sentencia No. 385-17-SEP, 2018), el *error inprocedendo* ocurre cuando el tribunal no tiene la jurisdicción adecuada o competencia para conocer del caso, cuando las partes involucradas no tienen la capacidad legal o procesal necesaria, o cuando no se ha realizado la convocatoria adecuada que permita la validez de los actos procesales, lo cual resulta en una falta de defensa que hace que la resolución sea ineficaz.

Por otra parte, dentro del (Juicio ordinario No. 455-2011, 2012), se estableció que, el término "*inprocedendo*" se refiere a un error procesal que puede ser utilizado para determinar si se ha cometido alguna irregularidad que pueda haber afectado la decisión de un caso. Este error se produce cuando la sentencia se ha dictado en base a un proceso invalidado, de manera que, si se demuestra la existencia de alguna falta, no sería necesario analizar otros aspectos del caso.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia en la (RESOLUCION N. 347-2018, 2018), se manifiesta que la incongruencia se considera que es un *error inprocedendo* y se produce cuando no hay armonía entre lo solicitado y lo resuelto en una sentencia, o cuando no hay correspondencia entre la decisión del tribunal y las peticiones de las partes. Esta falta de concordancia entre la resolución y las solicitudes de las partes puede dar lugar a la anulación del fallo, ya que no se cumple con los principios de congruencia y consistencia.

En el error *inprocedendo*, conforme (Resolución N.- 065-2013-ST, 2016), se produce un defecto en la actividad lógica del juez al dictar una sentencia que no cumple con los requisitos exigidos por la ley. Para que exista contradicción, es necesario que haya dos pronunciamientos que puedan ser comparados. Cuando el fallo dictado no concuerda con lo solicitado por las partes, se considera un fallo incongruente y un error *inprocedendo*. Esta incongruencia puede manifestarse de tres formas: otorgando más de lo pedido (*ultra petita*), otorgando algo distinto a lo pedido (*extrapetita*) o dejando de resolver sobre lo pedido (*citra petita*).

1.10.- Antecedentes del Recurso de revisión

Según Ormaza (2020), el recurso de revisión es una institución jurídica que permite reevaluar una sentencia firme o cosa juzgada con el objetivo de corregir errores o injusticias cometidas durante el proceso. En el sistema jurídico ecuatoriano, el recurso de revisión está regulado en diferentes ámbitos, detallados a continuación:

Materia penal: El recurso de revisión en el ámbito penal está regulado en el artículo 623 del Código Orgánico de la Función Judicial. Este recurso puede ser presentado por el Ministerio Público, la víctima o el procesado y tiene como objetivo corregir errores o injusticias cometidas en el proceso penal.

Materia administrativa: En el ámbito administrativo, el recurso de revisión está regulado en el artículo 137 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Este recurso puede ser presentado por cualquier persona con un interés legítimo en el asunto, y su objetivo es corregir errores o injusticias en la resolución administrativa.

Materia constitucional: En el ámbito constitucional, el recurso de revisión está regulado en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura. Este recurso puede ser presentado por cualquier persona con un interés legítimo en el asunto y busca corregir errores o injusticias en la sentencia constitucional.

De esta forma, el recurso de revisión es una institución jurídica que permite corregir errores o injusticias en una sentencia firme o cosa juzgada. En el sistema jurídico ecuatoriano, este recurso está regulado en distintos ámbitos, incluyendo el penal, administrativo y constitucional.

1.11.- Definición de Recurso de Revisión

El recurso de revisión se puede definir como un acto procesal en el que una parte que se siente perjudicada por una decisión judicial solicita su modificación o anulación, ya sea al mismo juez o tribunal que emitió la resolución o a un tribunal de mayor jerarquía. Este recurso está diseñado para permitir que las partes involucradas puedan cambiar o anular una decisión judicial que los haya perjudicado, y es un derecho garantizado en la Constitución y en el debido proceso legal.

Según la perspectiva de Karla Mejia (2020), el recurso de revisión se utiliza para impugnar una sentencia ante el máximo nivel de la jerarquía judicial. Este proceso especial se basa en aspectos jurídico-procesales que no están relacionados con el propio proceso en el que se emitió la sentencia impugnada, sino en factores externos a dicho proceso. Estos factores determinan la existencia de vicios trascendentales en el mismo, como maniobras para simular una realidad de los hechos controvertidos, que fueron utilizados como fundamentos para la emisión del dictamen final.

Por ende, el recurso de revisión es un mecanismo legal que se utiliza para corregir y reparar errores o fallas en la emisión de una sentencia por parte de un tribunal. Es un derecho que tiene la parte afectada para impugnar y contradecir la sentencia ante un órgano judicial de mayor jerarquía, con el objetivo de solicitarle una revisión y rectificación del fallo. Sin embargo, es importante destacar que este recurso solo procede cuando la sentencia ya ha adquirido el carácter de cosa juzgada, es decir, cuando ya no es posible apelarla.

El recurso de revisión es una vía procesal que se utiliza para cuestionar una resolución judicial que ha sido emitida y que ya ha quedado firme. Su finalidad es conseguir que dicha resolución sea revocada, modificada o anulada por un tribunal de mayor jerarquía o instancia. Para ello, es necesario demostrar que existieron errores o irregularidades en el proceso que afectaron de manera perjudicial a una de las partes. Es importante mencionar que este recurso debe ser presentado dentro del plazo establecido por la ley procesal correspondiente.

Según manifiesta Jesús Gonzales (1954) la acción de revisión es un recurso autónomo, pero no independiente, que se presenta como parte del derecho a impugnar una sentencia. Esto implica que se trata de un proceso nuevo, pero estrechamente relacionado con el caso anterior, ya que la sentencia forma parte de las decisiones judiciales que un juez puede emitir.

Por otro lado, Moisés Tambini (1996) manifiesta que, el recurso de revisión es una herramienta legal excepcional que busca analizar nuevamente una sentencia que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, pero que ha sido obtenida de manera ilícita o irregular, sin culpa o negligencia por parte del perdedor, y en la cual se han presentado pruebas o procedimientos fraudulentos. De esta manera, se permite examinar la cosa

juzgada y restablecer la justicia en casos donde se ha emitido una sentencia final basada en irregularidades.

Se puede deducir que, la revisión como recurso se basa en reparar un error judicial que perjudica a las partes debido a un fallo que se debe revisar. Este recurso se utiliza principalmente cuando se sospecha de acciones dolosas que podrían haber sido respaldadas por el principio de autoridad de cosa juzgada. Tiene un carácter extraordinario y se rige por un número limitado de causales para su interposición. Además, solo puede ser presentado por una de las partes involucradas en el proceso, y esta parte debe demostrar de manera sólida los hechos o actos ilícitos que ocurrieron durante el proceso. En resumen, la carga de la prueba recae en el recurrente, quien debe presentar pruebas relevantes a la causal invocada.

1.12.- Uso de los recursos de Revisión

El recurso de revisión puede ser presentado ante la Corte Nacional de Justicia en cualquier momento después de que la sentencia condenatoria haya sido confirmada, siempre y cuando se ajuste a las causales y parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico (Resolución 13-2017, 2017). Aunque tradicionalmente la revisión de sentencias definitivas ha sido limitada a casos penales, la Constitución (2008) otorga a la Corte Nacional de Justicia la competencia para revisar sentencias en todas las áreas. Este recurso de revisión, que también existe en otros países, tiene el potencial de reducir la arbitrariedad judicial y corregir errores que podrían llevar a la responsabilidad internacional del Estado.

En la legislación ecuatoriana, el recurso de revisión es un medio de impugnación extraordinario utilizado para impugnar sentencias firmes y ejecutoriadas que han sido dictadas con violación de garantías constitucionales o legales, o basadas en pruebas falsas o fraudulentas. Es fundamental conocer quién tiene la competencia para resolver estos recursos (Resolución 13-2017, 2017).

Según los Arts. 178, 182 y 184.1 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Nacional de Justicia es el máximo organismo jurisdiccional de la Función Judicial, encargado de conocer y resolver los recursos de casación, revisión y otros establecidos por la ley. Por lo tanto, la Corte Nacional de Justicia tiene la competencia para resolver el recurso de revisión. Es importante resaltar que este recurso es un medio

de impugnación extraordinario utilizado en casos específicos y ha sido objeto de jurisprudencia tanto de la Corte Nacional de Justicia como de la Corte Constitucional.

La jurisprudencia ha establecido que el recurso de revisión solo procede en casos excepcionales y que su interposición debe estar fundamentada en la existencia de una violación constitucional o legal que haya afectado el debido proceso (Sentencia No. 385-17-SEP, 2018). Por lo tanto, el recurso de revisión es un medio de impugnación extraordinario que se utiliza en casos específicos y cuya interposición debe estar fundamentada en la existencia de una violación constitucional o legal que haya afectado el debido proceso.

CAPÍTULO II

Metodología

2.1- Justificación de la metodología

En primer lugar, es fundamental tener en cuenta que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de mantener un sistema de justicia imparcial y eficiente. Para cumplir con esta función garante, resulta indispensable que los procesos judiciales sean llevados a cabo de manera correcta y que las decisiones judiciales estén fundamentadas en la ley y en los principios jurídicos aplicables.

Para enfrentar esta problemática, es necesario establecer una adecuada metodología de análisis en el recurso de revisión, que permita identificar de manera efectiva los errores judiciales de derecho y corregirlos en consecuencia. Esta metodología debe implicar un análisis exhaustivo de la normativa aplicable, una revisión minuciosa de la sentencia impugnada y una evaluación rigurosa de los argumentos presentados por las partes. Además, debe contemplar la posibilidad de brindar la oportunidad de presentar pruebas adicionales y de realizar audiencias orales, con el fin de garantizar un verdadero ejercicio de defensa y contradicción.

2.2.- Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo de investigación se centra en el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas. Este enfoque asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por una multiplicidad de contextos. Aunque se orienta hacia la interpretación de realidades subjetivas, la investigación cualitativa no deja de ser científica y se extrae mediante métodos rigurosos.

En el ámbito jurídico, el enfoque cualitativo se ha desarrollado para despertar el interés por su aplicación en la investigación. Este enfoque permite analizar la relación existente entre el enfoque cualitativo y la investigación jurídica, así como su desenvolvimiento formal o conceptual: cognitivo, metodológico, político, etc. (Hernández, 2021)

La presente investigación se puede beneficiar del enfoque cualitativo al permitir un análisis profundo de las percepciones y experiencias de los actores involucrados. Por ejemplo, se podría explorar cómo los jueces interpretan y aplican la ley en casos de revisión, cómo perciben su papel como garantías de la justicia, y cómo experimentan y manejan situaciones de error judicial.

El error judicial se refiere a fallos del sistema de justicia que producen un perjuicio injusto a una de las partes intervinientes en un procedimiento. En este contexto, la investigación cualitativa podría explorar las experiencias y percepciones de los jueces, abogados y partes involucradas en casos de error judicial. Esto podría incluir la exploración de cómo se identifican y manejan los errores judiciales, cómo se perciben y experimentan las consecuencias de estos errores, y cómo se busca corregirlos (Toala, 2019).

Además, la función garante del Poder Judicial se refiere a su papel en la protección de los derechos reconocidos universalmente, el fortalecimiento constante y progresivo del Estado de Derecho, la normalidad democrática y la armonía social. La investigación cualitativa podría explorar cómo los jueces perciben y ejercen esta función garantizada, cómo se enfrentan a los desafíos y tensiones en su ejercicio, y cómo buscan fortalecer su papel de garantías de la Constitución y de las leyes.

El estudio es de corte transversal. La investigación de tipo transversal se caracteriza por recolectar datos en un momento específico en el tiempo para establecer relaciones entre las variables. En este caso, se busca analizar y comprender el error judicial de derecho en el recurso de revisión en un momento dado.

Se utiliza el método inductivo-deductivo para recolectar y analizar datos sobre casos concretos de error judicial y luego se aplica el razonamiento deductivo para inferir las implicaciones de estos errores en el sistema de justicia. Asimismo, se emplea el método analítico-sintético para desglosar y analizar los componentes del recurso de revisión y luego reconstruir un entendimiento completo del fenómeno.

2.3.- Métodos de la investigación

Método inductivo-deductivo: es un enfoque lógico utilizado en la investigación, el razonamiento y el análisis. Combina tanto la inducción como la deducción para llegar

a conclusiones válidas y razonadas. En la etapa inductiva del método, se recolectan y analizan datos específicos y particulares (Reyes, 2022). A partir de esta información, se extraen patrones, tendencias o regularidades que se aplican posteriormente a un conjunto más amplio de datos o situaciones.

Una vez obtenidas las conclusiones inductivas, se procede a la etapa deductiva del método. En esta fase, se extraen implicaciones o consecuencias lógicas de las conclusiones inductivas previas. Se aplican principios generales, teorías o leyes para inferir o predecir resultados específicos en situaciones particulares (Mantilla, 2021). El método inductivo-deductivo busca el equilibrio entre la generalización basada en la observación y la aplicación de principios teóricos.

Al utilizar este método, se busca llegar a conclusiones o teorías que sean válidas y sustentadas por la evidencia y el razonamiento lógico. Al combinar el razonamiento inductivo y deductivo, se busca minimizar los sesgos y las limitaciones de cada enfoque individualmente, y se espera obtener un mayor grado de confiabilidad en los resultados obtenidos. (Reyes, 2022)

En el caso en concreto, el método inductivo-deductivo se desarrolla a partir de la observación de casos concretos de error judicial de derecho en el recurso de revisión. Se recopilarían ejemplos de decisiones judiciales que han sido revisadas y se han encontrado errores en la interpretación o aplicación del derecho. A partir de estos casos, se realizaría un análisis detallado de los motivos que llevaron a los errores y se identificarían las causas subyacentes, como la falta de capacitación de los jueces, la presión política o social, o la influencia de intereses particulares.

Una vez identificadas las causas de estos errores judiciales, se puede pasar al razonamiento deductivo. En este paso, se utilizarían los principios y normas del derecho para establecer las consecuencias que tiene el error judicial en el ejercicio de la función garante del Estado. Por ejemplo, se podría argumentar que el error judicial en el recurso de revisión socava la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia y limita su acceso a la verdad y la justicia. También se podría argumentar que los errores judiciales pueden tener consecuencias graves, como la violación de derechos fundamentales o la impunidad de actos delictivos.

Método analítico-sintético: combina dos enfoques diferentes para obtener un mejor aprendizaje. El enfoque analítico se refiere al proceso de descomponer una idea o concepto en partes más pequeñas y comprensibles, analizando cada una de ellas en profundidad. Por otro lado, el enfoque sintético se refiere a la construcción o síntesis de nuevas ideas o conceptos a partir de las partes analizadas previamente (Hernández Sampieri, 2017). En el método analítico-sintético, el proceso de enseñanza comienza con un análisis detallado y exhaustivo de un tema o problema en particular. Se desglosa en sus elementos más básicos y se estudian por separado, para comprender su funcionamiento individual. Posteriormente, se procede a la síntesis, donde se reconstruyen las partes analizadas y se combinan para formar un todo coherente y comprensible. (Reyes, 2022)

Este método tiene como objetivo principal fomentar el pensamiento crítico y la comprensión profunda de los temas, ya que permite a los estudiantes examinar y comprender cada componente de manera individual, antes de integrarlos en un contexto más amplio. Al descomponer y analizar los elementos, se promueve la capacidad de análisis y la adquisición de conocimientos sólidos (Sánchez, 2011). Al mismo tiempo, se estimula la creatividad y la capacidad de síntesis al construir nuevas ideas a partir de las partes previamente analizadas.

El método analítico-sintético en el desarrollo de la investigación permite analizar el error judicial de derecho, es necesario descomponerlo en sus elementos constitutivos. En este caso, se deben analizar los elementos del recurso de revisión y su relación con la función garante del Estado. Permite un estudio detallado del tema propuesto mediante el análisis y descomposición del tema en partes individuales y luego la síntesis de estos elementos en una visión general.

2.4.- Fuentes y técnicas para la obtención, análisis y verificación de los datos de la investigación

La investigación de campo es un método de recolección de datos que permite obtener información directamente de la realidad y estudiarla tal como se presenta. Este enfoque es esencial tanto en las ciencias puras como en las ciencias sociales, y se utiliza para generar nuevos conocimientos aplicando el método científico. En el ámbito jurídico, la investigación de campo permite un análisis más profundo y realista de la norma

jurídica, adecuándola a la realidad social, económica, religiosa y ética (Hernández Sampieri, 2017).

En la presente investigación, se realiza la investigación de campo a través de entrevistas a jueces penales. Este método permitirá obtener una visión más profunda y contextualizada de cómo los jueces interpretan y aplican la ley en casos de revisión, cómo perciben su papel como garantías de la justicia y cómo manejan situaciones de error judicial.

Las entrevistas son una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos. Se define como una conversación que se propone un fin, permitiendo obtener información más profunda y detallada. En este caso, las entrevistas a jueces penales se realizarán de manera semiestructurada, donde el investigador prepara un guion temático sobre lo que quiere que se hable con el informante, permitiendo un razonable grado de control por parte del investigador y un cierto grado de libertad en las respuestas del informante.

Para llevar a cabo la investigación de campo y las entrevistas, es importante seguir un proceso organizado y ético. Algunos pasos a seguir incluyen: identificar el objetivo principal de la investigación, realizar una descripción del tema a investigar, iniciar la exploración del fenómeno, analizando sus características y procesos, y finalizar realizando una explicación y conclusión basada en los hallazgos (Toala, 2019).

Al realizar entrevistas a jueces penales, es fundamental abordar el proceso con sensibilidad y respeto, teniendo en cuenta las posibles implicaciones éticas y emocionales para los participantes. Además, es importante ser consciente de los efectos que el investigador puede causar en los entrevistados y tratar de interactuar de manera natural y no intrusiva

2.5.- Descripción de datos

En el contexto de la investigación, la población se refiere al conjunto total de individuos, objetos o medidas que comparten características comunes observables en un lugar y momento específicos. Representa el universo o totalidad de elementos sobre los que se investiga o se realizan estudios. Por ejemplo, si se está investigando la

interpretación y aplicación de la ley en casos de revisión por jueces penales, la población podría estar constituida por todos los jueces penales de un país o región específica.

Por otro lado, la muestra es un subconjunto de la población. Es una selección de algunas unidades de estudio dentro de una población definida en una investigación. La muestra se elige para realizar un estudio debido a que investigar todos los elementos de una población sería muy extenso e impráctico. Por ejemplo, si la población está compuesta por todos los jueces penales de un país, la muestra podría ser un grupo seleccionado de estos jueces (Reyes, 2022).

En la presente investigación, se entrevistaron a tres jueces de la unidad judicial penal de Ibarra. El objetivo de estas entrevistas fue obtener una comprensión más profunda y contextualizada de cómo los jueces interpretan y aplican la ley en los casos de revisión. De esta manera, se recolectaron los datos necesarios para contextualizar la discusión de resultados.

2.6.- Entrevistas

Tabla 1: Entrevista 1

Nombre: Dr. Sigifredo Rolando Mejía Romero	Juez de la Unidad Judicial Penal de Ibarra
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuál es su perspectiva sobre el cambio normativo del Art. 360.6 del derogado Código de Procedimiento Penal al Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en cuanto a la inclusión de nuevas pruebas en el recurso de revisión?	La exigencia de nuevas pruebas para el recurso de revisión puede verse como un intento de prevenir el abuso de esta herramienta legal; Sin embargo, también puede interpretarse como un obstáculo injusto que afecta el derecho de los individuos a un juicio equitativo.
En su experiencia como juez, ¿cómo maneja la tensión entre la necesidad de pruebas nuevas y el escenario en el que las supuestas violaciones a los principios del debido proceso ya están documentadas en el expediente?	La tensión entre la necesidad de nuevas pruebas y las actas procesales existentes es un problema constante. En situaciones donde la documentación ya demuestra una violación del debido proceso, me encuentro debatiendo entre el cumplimiento estricto de la ley y los principios de justicia, lo que puede resultar en una postura controvertida.
¿Cómo se alinea su interpretación de la normativa vigente con el principio de progresividad y no regresividad de derechos, especialmente cuando se enfrenta a un recurso de revisión que alega violación de principios, derechos y garantías del debido proceso sin presentar nuevas pruebas?	Aunque reconozco la importancia de adherir al principio de progresividad y no regresividad de derechos, la ley vigente me obliga a exigir nuevas pruebas, lo cual puede percibirse como una paradoja que contradice la evolución de nuestro marco legal y constitucional.
Teniendo en cuenta el Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal y su aparente incompatibilidad con algunas normas constitucionales, ¿qué criterios utilizan para decidir sobre la admisibilidad de un recurso de revisión que fundamenta su petición en errores judiciales de derecho derivados del proceso mismo en lugar de presentar nueva evidencia?	Consciente de la aparente incompatibilidad entre el Art. 658 y nuestras normas constitucionales, trato de buscar interpretaciones que preserven los principios de legalidad y justicia. Sin embargo, el sesgo inherente a la ley vigente complica esta tarea y genera un escenario en el que los errores judiciales no son revisados adecuadamente.
¿Cómo considera que el sistema judicial debe resolver la aparente contradicción entre el deber de garantizar el debido proceso, incluso en la etapa de revisión penal, y las limitaciones impuestas por el Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal en lo que respecta al recurso de revisión? ¿Existe algún mecanismo, en su opinión, para reconciliar estas diferencias en la aplicación de la Función Garantía?	Considere que existe un conflicto entre la normativa y la garantía del debido proceso en la etapa de revisión penal. A veces no podemos admitir recursos por falta de nuevas pruebas, incluso cuando hay errores claros en el proceso. Es necesario encontrar un equilibrio más razonable y justo.

Nota: Entrevista realizada en }
el Consejo de la Judicatura Ibarra

Tabla 2: Entrevista 2

Nombre: Dr. Oscar Cobra	Juez de la Unidad Judicial Penal de Ibarra
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuál es su perspectiva sobre el cambio normativo del Art. 360.6 del derogado Código de Procedimiento Penal al Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en cuanto a la inclusión de nuevas pruebas en el recurso de revisión?	Estimo que la solicitud de nuevas pruebas desvía el propósito del recurso de revisión, el cual debería enfocarse en corregir las violaciones al debido proceso y no únicamente en la incorporación de nuevo material probatorio. Esto puede llevar a situaciones donde injusticias claras no sean corregidas debido a la rigidez del sistema.
En su experiencia como juez, ¿cómo maneja la tensión entre la necesidad de pruebas nuevas y el escenario en el que las supuestas violaciones a los principios del debido proceso ya están documentadas en el expediente?	Mi experiencia indica que la necesidad de nuevas pruebas puede transformarse en un formalismo excesivo que dificulta la corrección de errores ya evidentes en el registro procesal. Esta interpretación rígida contradice el verdadero sentido de la justicia.
¿Cómo se alinea su interpretación de la normativa vigente con el principio de progresividad y no regresividad de derechos, especialmente cuando se enfrenta a un recurso de revisión que alega violación de principios, derechos y garantías del debido proceso sin presentar nuevas pruebas?	Al aplicar la norma vigente, a menudo encuentro problemático que la exigencia de nuevas pruebas obstruya la justicia, en contra del principio de progresividad de derechos, y me cuestiono si esto no representa un retroceso en nuestro sistema de justicia penal.
Teniendo en cuenta el Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal y su aparente incompatibilidad con algunas normas constitucionales, ¿qué criterios utilizan para decidir sobre la admisibilidad de un recurso de revisión que fundamenta su petición en errores judiciales de derecho derivados del proceso mismo en lugar de presentar nueva evidencia?	En este cargo, me enfrento a la disyuntiva entre la letra de la ley y el espíritu de justicia al evaluar recursos de revisión. Aunque mi criterio personal favorece una perspectiva más garantista, me veo restringido por una normativa que considero excesivamente limitante y posiblemente en conflicto con los principios constitucionales.
¿Cómo considera que el sistema judicial debe resolver la aparente contradicción entre el deber de garantizar el debido proceso, incluso en la etapa de revisión penal, y las limitaciones impuestas por el Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal en lo que respecta al recurso de revisión? ¿Existe algún mecanismo, en su opinión, para reconciliar estas diferencias en la aplicación de la Función Garantía?	El sistema judicial debería considerar la posibilidad de interpretar la normativa del recurso de revisión de manera que permita un control constitucional más efectivo, sin que la exigencia de nuevas pruebas constituya un obstáculo insuperable para la protección de los derechos procesales.

Nota: Entrevista realizada en el Consejo de la Judicatura Ibarra

Tabla 3: Entrevista 3

Nombre: Dra. Maria Dolores Echeverria V	Jueza de la Unidad Judicial Penal de Ibarra
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuál es su perspectiva sobre el cambio normativo del Art. 360?6 del derogado Código de Procedimiento Penal al Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en cuanto a la inclusión de nuevas pruebas en el recurso de revisión?	Desde mi punto de vista, la exigencia de nuevas pruebas como requisito en el Art. 659 para el recurso de revisión introduce un obstáculo procesal que puede restringir el acceso a la justicia. En ciertos casos, esto puede ser problemático, ya que impide la rectificación adecuada de errores judiciales anteriores.
En su experiencia como juez, ¿cómo maneja la tensión entre la necesidad de pruebas nuevas y el escenario en el que las supuestas violaciones a los principios del debido proceso ya están documentadas en el expediente?	En mi función de juez, frecuentemente me enfrento a un dilema, dado que la norma requiere nuevas pruebas, aunque muchas veces las violaciones al debido proceso ya están claramente consignadas en el expediente. Esta situación nos lleva a desestimar recursos legítimos que podrían, en esencia, enmendar condenas injustas.
¿Cómo se alinea su interpretación de la normativa vigente con el principio de progresividad y no regresividad de derechos, especialmente cuando se enfrenta a un recurso de revisión que alega violación de principios, derechos y garantías del debido proceso sin presentar nuevas pruebas?	La interpretación actual de la normativa crea un conflicto interno para mí como juez. El principio de progresividad debería expandir los derechos y no restringirlos; Sin embargo, la ley me obliga a exigir nuevas pruebas, lo cual puede interpretarse como una limitación a los derechos que intento proteger.
Teniendo en cuenta el Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal y su aparente incompatibilidad con algunas normas constitucionales, ¿qué criterios utilizan para decidir sobre la admisibilidad de un recurso de revisión que fundamenta su petición en errores judiciales de derecho derivados del proceso mismo en lugar de presentar nueva evidencia?	Al decidir sobre la admisibilidad de un recurso de revisión, debe ceñirme al marco jurídico que, siendo honesto, no puede estar en total armonía con los principios constitucionales. La normativa exige nuevas pruebas, pero cuando las violaciones son evidentes en el expediente, me veo obligado a tomar decisiones que pueden ser interpretadas como un fallo en la defensa de derechos fundamentales.
¿Cómo considera que el sistema judicial debe resolver la aparente contradicción entre el deber de garantizar el debido proceso, incluso en la etapa de revisión penal, y las limitaciones impuestas por el Art. 659 del Código Orgánico Integral Penal en lo que respecta al recurso de revisión? ¿Existe algún mecanismo, en su opinión, para reconciliar estas diferencias en la aplicación de la Función Garantía?	El dilema que plantea el Art. 659 es significativo. La exigencia de nuevas pruebas para la revisión penal puede parecer un obstáculo al debido proceso. Como juez, considera que necesitamos una interpretación más flexible de la norma para que se ajuste mejor a los principios constitucionales.

Nota: Entrevista realizada en el Consejo de la Judicatura Ibarra

2.7.- Análisis de resultados

Ejercer el Derecho a Recurrir es un concepto esencial en un Estado que defiende los Derechos Humanos y persigue la justicia; esto se encuentra enraizado tanto en los documentos de derecho constitucional como en los instrumentos internacionales, promoviendo la progresión de los mismos. De acuerdo con la jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelar una decisión judicial es esencial para velar por el respeto de los principios de una debida diligencia que crea certeza y legalidad para los veredictos emitidos por tribunales de justicia.

El Recurso de Revisión es una vía de impugnación que tiene un carácter excepcional. Está prevista tanto en los textos constitucionales como en el Código Orgánico Integral Penal y Código Orgánico de la Función Judicial. Esta herramienta legal solo puede ser usada por las personas sentenciadas y nada más. Esta figura fue creada para anular sentencias judiciales ejecutoriadas, para mantener la seguridad jurídica y la tutela judicial, si bien, cuando hay una discrepancia entre normas, no contribuye desarrollar una justicia material con la debida ponderación de los principios constitucionales del debido proceso.

Según los datos y las opiniones que los entrevistados brindaron al resolver las interrogantes planteadas, se pudo evidenciar que en su mayoría afirma que la problemática que se planteó para la presente investigación se encuentra en el marco de lo correcto, debido que, es evidente que existe un retroceso en la normas vigente actual que rigüe los procedimientos penales, es obvio que hay un descenso en la norma debido a la actividad discutida en oraciones anteriores, concluyéndose una incomodidad al Derecho de apelar una sentencia. Según el Art. 658 del Código Orgánico Integral Penal, la revisión se basa únicamente en la posibilidad de presentar nuevas pruebas que identifiquen una equivocación, circunscribiendo el Derecho ganado, difiriendo del Art. 10 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, que dispone que ésta tiene un objetivo distinto; el cual es el de ejecutar un control de legalidad y de error judicial.

En su mayoría, las interrogantes que se plantearon versan sobre la evolución que el recurso de revisión ha tenido con el cambio de ordenamiento jurídico, ya que, el derogado Código de Procedimiento Penal, garantizaba la presentación del recurso de revisión bajo los parámetros y las pruebas que se encontraban inmersas dentro del

expediente principal, por lo que el sentenciado no tenía la obligación de presentar nueva prueba, lo cual garantizaba que se pueda analizar el error de hecho bajo lo que ya se encontraba resuelto por los jueces de instancia. En mira de las actuales disipaciones con respecto a la presentación del recurso de revisión, vulnera el sistema acusatorio oral que la Constitución establece, ya que en primer punto la prueba que se desarrolló en audiencia y que por circunstancias que pueden alterar su contenido no son revisada nuevamente por el juzgador, evita que se aplique los principios de concentración y contradicción.

La contradicción se refiere al derecho de contradicción de la prueba, que es la facultad de toda persona para impugnar las pruebas presentadas en su contra. Este derecho asegura un procedimiento justo y permite que los individuos sean escuchados por un juez imparcial, lo cual es esencial para la garantía constitucional del debido proceso. El derecho de contradicción probatoria permite que el acusado pueda defenderse en el proceso penal, otorgándole igualdad de derechos con su acusador y la oportunidad de impugnar tanto la obtención como la valoración de las pruebas.

La contradicción se ve afectada cuando, de las pruebas que el expediente contiene, no se tuvo plena certeza de que fueron actuadas de la manera correcta, es necesario precisar que todos cometemos errores y los jueces en algunos casos pueden evadir algunas circunstancias intencionalmente, si el sentenciado se da cuenta que existe la posibilidad de evaluar nuevamente la prueba desarrollada, pero la norma establece que la revisión únicamente versa sobre nueva prueba, no se le estaría permitiendo contradecir los hechos de la prueba. Por otra parte, se vulnera el principio de concentración, porque con la presentación de una nueva prueba se está dando inicio a otro proceso judicial dentro de la misma causa, por lo tanto, no todas las actuaciones están inmersas en la sustanciación del proceso principal, por lo tanto, divide el proceso y causa un retardo en la determinación de la responsabilidad.

El Artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal no se ajusta a las normas constitucionales que establecen los principios, derechos y garantías del debido proceso y regulan el ejercicio de la función de garante. Ninguna de las causales para solicitar un recurso de revisión se basa en la violación de estos principios, derechos y garantías, ya que los errores judiciales de derecho no requieren ser comprobados con nuevas pruebas. Es suficiente que el peticionario detalle las actuaciones procesales que causaron las

violaciones y cómo estas afectaron la decisión del caso. Además, no existen pruebas nuevas fuera del proceso para los errores de derecho.

Ahora bien, resulta necesario desarrollar los distintos tipos de errores en la legislación ecuatoriana, entre los cuales se destacan los siguientes:

2.7.1.- Errores de procedimiento

Los errores de procedimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano son un tema de debate tanto en la academia como en la práctica jurídica. A continuación, se presentan algunos de los errores de procedimiento más comunes:

Error judicial: Este tipo de error se refiere a equivocaciones en la interpretación o aplicación de la ley por parte de un juez o tribunal. En Ecuador, se ha reconocido la necesidad de mejorar la formación y selección de jueces para garantizar una correcta aplicación del derecho.

Errores en la interpretación jurídica: La cultura jurídica ecuatoriana ha desarrollado una concepción errónea de la interpretación de la ley, lo que ha llevado a la aceptación de diversos conceptos equivocados por parte de juristas, jueces y funcionarios de la administración pública.

Errores en la interpretación de la norma: La interpretación de la norma es la primera actividad necesaria para una correcta aplicación del derecho. Sin embargo, se producen errores en esta etapa, lo que puede afectar la aplicación de la norma.

Error imperdonable: Este error ocurre cuando un juez, fiscal o defensor público comete un grave error en el desempeño de sus funciones. La figura jurídica del error inexcusable ha sido objeto de debate en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y se han establecido parámetros y procedimientos para su declaración judicial previa.

Es importante destacar que estos errores de procedimiento pueden tener graves consecuencias en la aplicación del derecho y en la protección de los derechos subjetivos y la seguridad jurídica como principio constitucional. Por lo tanto, es esencial que los operadores jurídicos estén capacitados y actualizados en cuanto a los procedimientos y normas aplicables en cada caso.

2.7.2.- Errores de hecho

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, existen diferentes tipos de errores que pueden afectar la aplicación de la ley. A continuación, se mencionan algunos de los errores de hecho identificados en la legislación y jurisprudencia ecuatoriana:

Error de prohibición: Este error ocurre cuando una persona se equivoca respecto a la antijuridicidad de su acción, creyendo que actúa de manera lícita cuando en realidad está cometiendo una infracción penal.

Error sobre los límites de una causa de justificación: Este error se da cuando una persona excede los límites legalmente establecidos para una causa de justificación, creyendo erróneamente que su acción es lícita.

Error de tipo: Este error se refiere a la equivocación sobre los elementos objetivos del tipo penal. Es decir, la persona cree que su acción no constituye una infracción penal cuando en realidad sí lo es. En Ecuador, se ha propuesto incluir esta figura en la legislación penal para subsanar un vacío legal significativo.

En general, se ha identificado una falta de desarrollo teórico y jurisprudencial en cuanto a los errores de hecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto puede llevar a una aplicación inadecuada de la ley y a la vulneración de los derechos de los ciudadanos.

2.7.3.- Errores de derecho

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, como cualquier otro, está destinado a ser cumplido y aplicado, pero para ser aplicado, primero debe ser interpretado. En este sentido, la interpretación del derecho es la primera actividad para lograr una adecuada aplicación del mismo. Sin embargo, en ocasiones, se pueden presentar errores en la interpretación del derecho que pueden afectar la correcta aplicación del mismo. A continuación, se presentan algunos de los errores de derecho más comunes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

1. **Ignorancia del derecho:** La ignorancia del derecho no exime de responsabilidad penal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Este principio ha sido considerado por la doctrina clásica como absoluto, aunque actualmente se discute su aplicabilidad en algunos casos.

2. Errores en la interpretación: En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se han identificado algunos errores comunes en la interpretación del derecho, como la confusión entre la interpretación y la creación del derecho, la falta de atención a los elementos históricos y sociales que rodean a la norma, y la falta de atención a los principios generales del derecho.

Es importante destacar que estos errores pueden tener consecuencias graves en la aplicación del derecho y en la protección de los derechos de las personas. Por ello, es fundamental que los operadores jurídicos estén capacitados para evitarlos y corregirlos cuando se presenten.

2.7.4. Errores de sentencia

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, como cualquier otro, no está exento de errores de sentencia. De esta forma, se presentan algunos de los errores más comunes en el sistema jurídico ecuatoriano:

1. Error de interpretación: Este error se produce cuando se interpreta incorrectamente la ley o se aplican conceptos equívocos aceptados por los juristas, jueces y funcionarios de la administración pública.
2. Error inexcusable: Este error se refiere a la notoria ineptitud y descuido por parte del servidor judicial, ya sea juez, fiscal o defensor público.

Es importante destacar que estos errores pueden tener graves consecuencias en la justicia y en la sociedad en general. Por lo tanto, es fundamental que los jueces y demás funcionarios judiciales estén capacitados y actualizados en cuanto a la ley y su aplicación, para evitar estos errores y garantizar una justicia justa y equitativa.

2.7.5.- Errores de apelación

El recurso de apelación es un medio de impugnación que permite a una de las partes en litigio comparecer ante un juez superior para que revise una sentencia o un auto emitido por un juez inferior. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el recurso de apelación procede contra las sentencias y los autos interlocutorios dictados dentro de la primera instancia, así como contra las providencias con respecto a las cuales la ley conceda expresamente este recurso. Sin embargo, existen errores de apelación que pueden ocurrir en el proceso judicial, como los siguientes:

1. Error perjudicial: Este es un tipo de error sobre lo que dice la ley o sobre los procedimientos de la corte, y que provocó un daño sustancial a la parte que apela.
2. Error judicial: Este es un error cometido por un juez en la aplicación de la ley o en la interpretación de los hechos del caso.
3. Error de procedimiento: Este es un error en el proceso judicial que puede afectar los derechos de las partes o la validez del proceso.

Es importante destacar que el recurso de apelación solo procede contra los autos interlocutorios expresamente previstos en la ley o aquellos que afectan los derechos de las partes o la validez del proceso. Además, el recurso de apelación no es un derecho absoluto, sino que está sujeto a ciertas normas de revisión que varían según el tipo de decisión tomada en la corte de primera instancia.

Una vez, que se ha mencionado los tipos de errores, se debe indicar que, por el contrario, el Art.76 del Debido Proceso establece normas básicas para garantizar la protección de los Derechos y aplicación de las leyes, con el fin de permitir que toda persona tenga el Derecho de apelar una decisión judicial con respecto a sus Derechos. Por el contrario, el Art. 5 del Código Orgánico Integral Penal, refuerza este principio con la disposición de impugnación procesal, que permite que los individuos recurran los fallos recibidos.

Conforme al Bloque de Constitucionalidad, toda persona tiene el derecho a recurrir los juicios que determinan a quien se asignan responsabilidades por los actos jurídicos. La Sentencia No. 1510-15-EP/21, 2021 de la Corte Constitucional, es un reflejo de este Derecho a la defensa, violando él (o la), cuando se prohíbe la admisión, tramitación o resolución de un recurso.

La tensión que se genera en torno a la investigación evidencia la contraposición entre dos disposiciones normativas de igual jerarquía: por una parte, el Código Orgánico Integral Penal reconoce el derecho del acusado a interponer una reclamación para corregir errores de hecho, pero de acuerdo con el Código Orgánico de la Función Judicial, la revisión de un fallo constituye un recurso de control extraordinario. La pregunta que surge de esta controversia es ¿si el procesado invoca su Derecho a recurrir una sentencia en función de los errores judiciales detectados, los tribunales de justicia estarán obligados a considerarlo? y la normativa ha previsto tal escenario.

Al negar la procedencia del recurso de revisión debido a que, el ordenamiento jurídico penal no regula un motivo de error judicial, ello acarrea una multitud vulnerabilidades, especialmente con respecto a la tutela judicial efectiva, que es un derecho consagrado por la Constitución para que todas las personas puedan dirigirse a los juzgados y tribunales, con el propósito de obtener el cumplimiento de sus Derechos. Por ende, el Art. 66.23 estipula que es un derecho individual y colectivo solicitar a los órganos competentes las garantías consagradas en la norma suprema.

La inconformidad que se produce tras recibir una decisión judicial es el impulso que lleva a presentar un recurso en intento de que sea revisado por una instancia superior. Por ello, es vital que la motivación por la cual el fallo fue hecho, sea el punto de partida para garantizar una seguridad legal y una verdadera tutela judicial, puesto que, de no hacerse así, las decisiones impugnadas no tienen la base suficiente para resolver un caso y al mismo tiempo, generan desacuerdo entre la acción realizada y la aceptación de los implicados.

La Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia No. 1158-17-EP/21, 2021 acerca de los elementos que debe comprender una decisión judicial y los parámetros que los jueces deben considerar al momento de emitir su veredicto. Dicho fallo concluye que el fallo debe contener los suficientes hechos y principios jurídicos para ser válido; o de lo contrario será defectuoso si no hay una conexión entre sus fundamentos facticos y normativos. Así mismo, será insuficiente si hay algo de hechos relacionados con el Derecho, pero no completamente; aparentemente existen ambas fundamentaciones, pero se necesita profundizar. Del mismo modo, se debe revisar si existen vicios en la motivación enunciada, que la decisión sea la correcta, el tema planteado sea solventado y que sea inteligible.

Sin embargo, cabe el interrogante, ¿es la motivación la base para apelar un fallo? El descontento de las partes involucradas se asocia con el fundamento expuesto por el sentenciador. Si esta motivación se encuentra fuera de los parámetros establecidos en el marco legal, se produce una violación al derecho a la seguridad jurídica, lo cual, a su vez, da pie al ejercicio del derecho de apelar ante un órgano jurisdiccional superior.

Los Derechos de protección, como el de impugnación, conforman el bloque de constitucionalidad, según el cual los órganos jurisdiccionales deben cumplir las normas

establecidas. Estos derechos de igualdad garantizan algo esencial: al momento de la sustanciación del proceso y la defensa de las partes. Además de ser parte de nuestro ordenamiento jurídico, también se reconoce en varios instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como el Pacto de San José, que reconoce el Derecho a recurrir el fallo ante instancias superiores.

Consecuentemente, se puede deducir que el Derecho a la apelación forma parte de los fundamentales beneficios que aseguran el Debido Proceso, debiendo respetarse de manera imparcial, en armonía con las directrices constitucionales y los principios del sistema jurídico establecido que garanticen la igualdad, respeto a la Seguridad Jurídica y protección judicial efectiva.

Se garantiza el respeto al Debido Proceso a través de los fallos judiciales, y la facultad de impugnarla reside exclusivamente en las partes procesales, si consideran que los parámetros de legalidad no se han cumplido. La Evaluación o Revisión integral se realiza sobre sentencias ya ejecutoriadas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 658, que solo se refiere a errores de hecho y su comprobación, para asegurar que los hechos probados correspondan a la verdad real.

Conforme los datos expuestos, se puede decir, que no se pone en duda la finalidad de la Revisión Penal, ya que esta figura jurídica propone poner en cuestionamiento el Derecho a la Garantía Jurídica y la autoridad de la cosa juzgada, ya sea la sentencia condenatoria o la ejecutoria, que se supondría se mantendrían invariables. No obstante, al interponerse este recurso extraordinario, fuera del proceso permitido por ley, se puede dejar sin efecto la decisión judicial. Esta norma señala que el recurso de revisión es autónomo e inmediato, ya que va dirigido directamente a la cosa juzgada.

La Revisión, contraría el precepto de la cosa juzgada, al agravar sentencias ejecutoriadas y decisiones definitivas, en las que la jurisprudencia establece que frente a tales sentencias no se puede interponer ningún tipo de impugnación. Difiere con la verdad evidente, con el objetivo de mantener la verdad formal. No obstante, la Seguridad jurídica y Tutela Judicial Efectiva, son Derechos que no garantiza el Código Orgánico Integral, a diferencia del Código Orgánico de la Función Judicial que, garantiza en todo su lineamiento aquellos Derechos y garantías constitucionales, sin embargo, existe una sola

limitación en cuando al sujeto que tiene el Derecho a recurrir bajo la figura de la Revisión, ya que, será en beneficio de quien comete la infracción penal y no a la víctima.

La legislación ecuatoriana establece que, el mecanismo de revisión es una ventaja para el sentenciado debido a los errores o vicios presentes en su condena, son presentadas en contra de la sentencia dictada al final del juicio y durante el cumplimiento de la pena. El propósito es analizar los hechos en busca de errores para poder lograr la verdad. Implica la vulneración del principio de presunción de inocencia, ya que contrario al mecanismo de apelación el cual se mantiene el estado de inocente hasta que suceda la revisión, en este caso el Estado tutela esa inocencia aun luego de cumplir la pena.

De acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el recurso de revisión se manifiesta únicamente en base a la presentación de nuevas pruebas que comprueben los hechos que se alegan y de esta manera lograr determinar la existencia del posible error de hecho en la sentencia condenatoria. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el hecho de la interposición del recurso no suspende la ejecución de la pena interpuesta al recurrente. Pero, por otro lado, la misma norma establece que, si la Corte Nacional de Justicia rechaza el recurso de revisión, no elimina la posibilidad de presentar nuevamente la impugnación, siempre que el fundamento sea una causa distinta a la que fue rechazada.

De lo antes mencionado, para cualquier entendedor se podría decir que, al incluir en la norma el requisito de nueva prueba como indispensable para sustanciar un recurso de revisión, el sentenciado se estaría enfrentando a un nuevo proceso judicial, ya que, el proceso anterior del cual dio como resultado una sentencia condenatoria finalizó durante la ejecución de la pena.

Por ende, se eleva la posibilidad de la controversia sobre si el Recurso de Revisión podrá o no ser presentado en caso de existir un error judicial de Derecho. No obstante, el Derecho a impugnar el fallo condenatorio no se ve del todo afectado, puesto que, el Artículo 659 del Código Orgánico Integral Penal prevé la interposición del recurso para el sentenciado, siendo un derecho exclusivo de éste y no de la víctima. El colapso se genera en cuanto a los motivos justificables para interponerlo. El Artículo 658 señala que éste podrá ser presentado mediante nueva prueba que demuestre la existencia de un error de hecho. Por otra parte, el Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial en su

inciso segundo hace referencia a que el Recurso de Revisión es una acción extraordinaria para el control de legalidad y error judicial.

Es posible someter a evaluación la legalidad de las pruebas obtenidas, si éstas han sido adquiridas de forma contraria al Bloque de Constitucionalidad o a la Ley. Lo cual, Es importante entender que un error de Derecho y un error de hecho se refieren a distintos aspectos de la acreditación de hechos como elemento probatorio. En el caso del error de Derecho, este se refiere al contenido del acto sustancial que contiene a la prueba. Por el contrario, el error de hecho supone la evaluación razonable del recurrente sobre la equivocación del juzgador que dio sentencia a la causa recurrida, lo cual genera duda al analizar y valorar los medios probatorios que puedan dar como resultado una conclusión incorrecta a la que se llegó a partir de la errónea apreciación de la prueba por parte del juzgador. significaría vulneración a los derechos al Contradicción y Concentración de la Prueba. Si el juez se basa en pruebas ilegales en su decisión, está infringiendo la ley y violando los principios básicos del Debido Proceso.

Por consiguiente, según la disposición del Código de Procedimiento Penal, en su Artículo 360, número 6, el Recurso de Revisión era una forma para corregir errores de legalidad y establecer la prueba conforme a derecho para determinar si había una infracción penal. Ahora, al eliminar el recurso de revisión en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y no permitir que se presenten nuevas pruebas, se vulnera el Principio de Progresividad y se reduce la norma.

El Estado, como garante de los derechos de los sujetos que rigen bajo la Constitución del Ecuador, debiera hacer los ajustes correspondientes al ordenamiento jurídico cuando se presenta una contradicción entre dos normas de la misma jerarquía, como, por ejemplo, en el que la limitación al recurso de revisión afecta los derechos del sentenciado. Esa garantía, sin embargo, se ve menoscabada al restringir el uso de este recurso en lo relativo a los errores de Derecho, lo cual restringe el cumplimiento de los Derechos en vez de garantizarlos. En definitiva, el Estado, lejos de dar seguridad jurídica a través de los Derechos que afirma, evita su llegada a los justiciables.

Es importante asegurar que los Estados no restrinjan el avance de los Derechos Humanos a través de la imposición de normas que bloqueen la progresión de estos derechos. La constitución debe evitar que este tipo de estipulaciones sean realizadas, de

manera que los Estados no limiten el poder y la arbitrariedad de sí mismos para imponer normas que vulneren estos derechos.

El COIP, al normar el Recurso de Revisión vulnera no solo las normas del Debido Proceso, sino también los principios y Derechos contenidos en la Revisión Penal, lo cual le impide cumplir con el principal compromiso del Estado de respetar los Derechos protegidos por la Constitución y los tratados de Derechos Humanos. Debido a que el recurso de revisión es extraordinario según lo establece el Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, no restringe los Derechos, garantías o principios del Debido Proceso. Contrariamente, el Artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal limita el alcance del Derecho a Recurrir al solo permitir su interposición para corregir errores de hecho que deriven de nueva prueba, lo cual vulnera el Debido Proceso establecido en el Artículo 76 núm. 7 de la Constitución, ya que el Derecho se ve limitado por una norma infra constitucional.

Ahora bien, como es evidente, existe una alteración en el alcance del recurso de revisión, ya que, el COIP le otorga un alcance menor al que el COFJ ya le otorgo. Incumplir con el sentido y el alcance de la Ley que previamente a la de la promulgación del Código Orgánico Integral Penal, el 10 de febrero de 2014, supone una vulneración a la Seguridad Jurídica, puesto que, de acuerdo con la Corte Nacional de Justicia, es necesario tener en cuenta dicha ley, al momento de aplicar el Recurso de Revisión, pues el Código Orgánico de la Función Judicial, entró en vigor el 9 de marzo de 2009, y es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos jurisdiccionales indistintamente de la materia involucrada.

Según la sentencia N.º 060-18-SEP-CC, de 2018, el Estado causa un evidente detrimento al respeto por el Derecho a la Seguridad Jurídica, cuando usa su autoridad para instituir leyes que contrarían la seguridad e integridad del ordenamiento jurídico ya existente. Es vital promover el respeto a la Seguridad Jurídica en el nuevo contexto constitucional para garantizar los Derechos de los justiciable, imponer límites al poder castigador del Estado y proporcionar confianza y previsión ante las decisiones tomadas por el Estado.

Por otro lado, en este punto de la discusión es necesario nombrar las disposiciones que la Corte Constitucional ha emitido en su jurisprudencia vinculante, en este sentido,

de acuerdo a la Sentencia N.º 108-15-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional en 2015, la garantía del acceso a la justicia a todas las personas incluye el deber que tienen los órganos jurisdiccionales de impulsar las causas de forma conforme con las normas básicas del Debido Proceso. En esta perspectiva, el Estado asume un rol de garante al otorgar a los órganos jurisdiccionales una serie de atribuciones para asegurar el cumplimiento y el goce efectivo de los Derechos constitucionales. De este modo, las decisiones judiciales estarán sustentadas por motivaciones y no serán condicionadas a las disposiciones constitucionales que posiblemente alteren el pleno ejercicio de los Derechos.

Por lo tanto, existe una limitación al Derecho a recurrir, por establecer normas que disminuyen el alcance de un Derecho prestablecido en una norma derogada, ya que, es imprescindible en el cumplimiento y garantía de los Derechos que el legislador tenga en cuenta las necesidades progresivas de los individuos para implementar normas con el fin de regular la conducta de la sociedad, si estas normas en vez de favorecer disminuyen el alcance de los Derechos del justiciable, únicamente se estaría perjudicando y desprotegiendo al sentenciado, especialmente en cuanto a la defensa de su Derecho a la libertad, que como consecuencia de las sentencias de instancia da como resultado la responsabilidad penal.

Todo individuo cuenta con el derecho de interponer un recurso en un plazo oportuno contra una decisión en la que se declare responsable de alguna manera, siempre y cuando contenga una debida justificación. Esto es necesario para asegurar el derecho de la defensa en juicio por parte del afectado y poder recurrir a una nueva instancia para recuperar sus derechos, caso de que la decisión original sea desfavorable y es desde este fundamento que los encuestados consideran que el planteamiento del problema de la investigación esta direccionado a valorar el contenido de la norma actual.

Es decisivo que los actores del sistema de Justicia consideren de forma apropiada y dentro del ámbito de una estructura de Derechos y Justicia integral, los motivos por los que los recursos de apelación deben ser restringidos. La negativa de acceder a un recurso legal por falta de una razón específica puede conllevar a la pérdida de derechos y garantías de acuerdo a la normativa. No obstante, todos los derechos previstos en la Constitución y las leyes, incluyendo el Derecho de Apelación, deben regirse bajo ciertos parámetros que

garanticen la seguridad de los Derechos de las demás partes implicadas, acorde a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

De acuerdo con el aporte que se sustrajo de las entrevistas, los juristas concuerdan en que, el derecho a recurrir las decisiones judiciales es un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en el bloque de constitucionalidad. Este derecho garantiza que las personas puedan impugnar las sentencias que afecten sus derechos, asegurando así la defensa y el debido proceso. El recurso de Revisión permite impugnar sentencias y resoluciones firmes, buscando corregir errores de hecho y, posiblemente, también errores de Derecho. Sin embargo, su implementación debe ser cuidadosa para mantener un equilibrio entre la protección de los derechos de las partes involucradas en el proceso judicial.

Los entrevistados manifiestan que, la norma permite presentar una revisión en caso de error judicial en relación al Derecho. Se puede cuestionar la constitucionalidad al evaluar la prueba y cuestionar su obtención ilegal. Esto podría violar los principios de contradicción y concentración de la prueba. Asimismo, se puede impugnar un error de hecho presentando una acreditación razonable de la prueba para cuestionar la valoración del juez. Se busca demostrar que el juzgador apreció erróneamente la prueba.

Un primer aspecto crítico a identificar es el criterio de "nueva prueba". La doctrina establece que la nueva prueba debe ser aquella que pueda alterar el criterio del tribunal a cargo del juicio y modificar el sentido de la sentencia; sin embargo, en los casos de error judicial de derecho, este criterio no es aplicable, ya que las posibles violaciones a los principios y garantías del debido proceso no requieren de la presentación de nuevas pruebas, sino de la revisión de las actuaciones judiciales. La problemática en este punto se establece en tanto que existe un enfoque erróneo en la interpretación del concepto de nueva prueba, asumiéndose como imprescindible su presentación aún en aquellos casos donde su exigencia no tendría fundamentación.

La inadmisión del escrito de interposición del recurso de revisión por falta de nueva prueba puede encubrir, en efecto, un error judicial de derecho consistente en la violación de los principios, derechos y garantías procesales, que son inherentes a la institución misma del proceso penal.

Otros aspectos críticos son las contradicciones normativas. El Art. 658 del COIP, pareciera contradecir lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en lo referente a la función de garante del debido proceso y del control constitucional, así también lo establecido en el Art. 10 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) que encuadra al recurso de revisión como un mecanismo de control de legalidad y de error judicial.

La inadecuada exigencia de nueva prueba además de ser incompatible con los principios, derechos y garantías constitucionales es generadora de una afectación al ejercicio de la función de garante del estado, por cuanto impide la revisión de los errores judiciales de derecho y restrictiva a la tutela judicial efectiva.

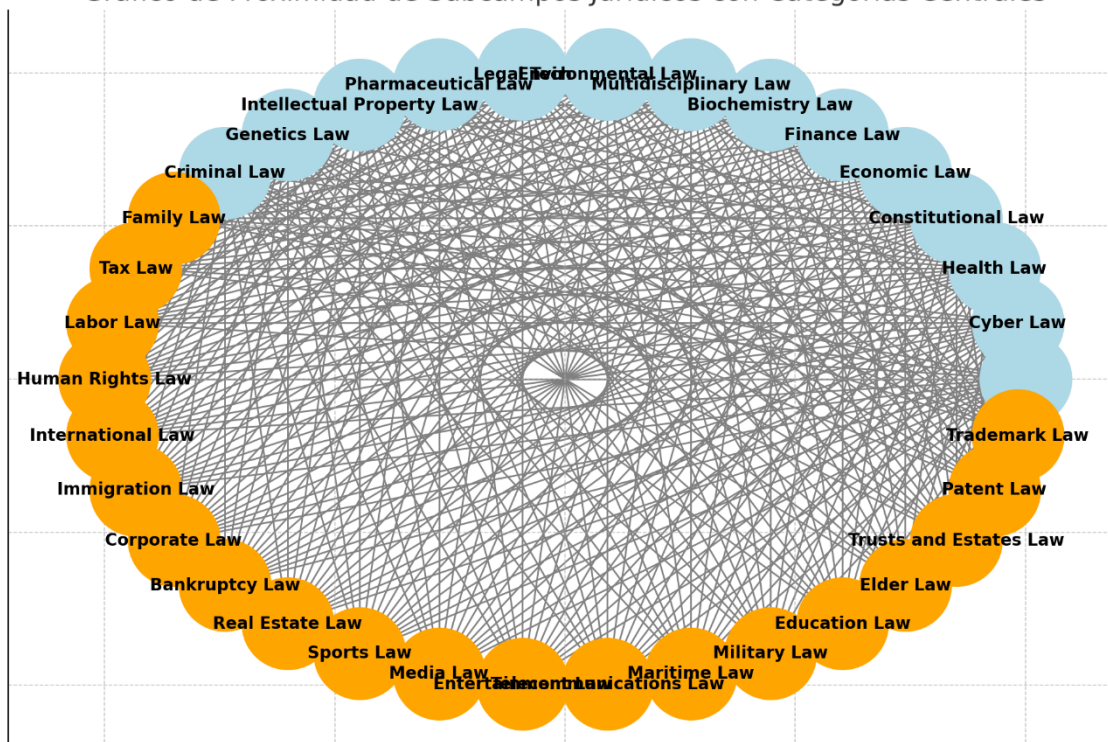
En última instancia, el error judicial de derecho en el recurso de revisión se refiere a la violación de normas procesales o la incorrecta aplicación o interpretación de normas sustantivas que puedan tener influencia en la sentencia. Bajo esa óptica, se puede verificar que la errónea interpretación del Art. 659 del COIP por los jueces del tribunal de revisión está originando una violación al principio de legalidad, seguridad jurídica y confianza legítima

2.7.6.- Análisis bibliométrico

Un gráfico de proximidad es una herramienta visual que representa las relaciones y conexiones entre diferentes elementos dentro de un conjunto de datos. En el contexto de los subcampos jurídicos, este tipo de gráfico se utiliza para ilustrar cómo se interrelacionan diversas áreas del derecho, destacando tanto las conexiones directas como las indirectas entre ellas. Al visualizar estos vínculos, se puede obtener una comprensión más profunda de la estructura y las dinámicas del campo jurídico (Duque E. , 2022).

El propósito principal de un gráfico de proximidad es facilitar la identificación de patrones y relaciones entre los subcampos del derecho, lo cual es especialmente útil para académicos, investigadores y profesionales del derecho. Este tipo de análisis puede revelar áreas de superposición y colaboración potencial, así como destacar subcampos que están fuertemente conectados debido a su relevancia compartida en múltiples contextos jurídicos. Además, un gráfico de proximidad puede ayudar a identificar subcampos emergentes y de creciente importancia, proporcionando información valiosa para el desarrollo de estrategias de investigación y enseñanza (Duque, 2021).

Gráfico de Proximidad de Subcampos Jurídicos con Categorías Centrales



Nota: análisis bibliométrico

El gráfico de proximidad de subcampos jurídicos proporciona una representación visual clara y organizada de las interrelaciones entre diferentes áreas del derecho. La disposición circular permite una visualización estética y científica, facilitando la identificación de conexiones y proximidades entre las diversas especialidades jurídicas. En el perímetro del gráfico, se encuentran subcampos como Derecho Constitucional, Derecho Penal, Tecnología Legal, Derecho Cibernético, Derecho Ambiental, Propiedad Intelectual, Derecho Económico y Derecho Sanitario, entre otros. Cada uno de estos subcampos está vinculado a otros según su co-ocurrencia en los mismos contextos académicos y profesionales, evidenciando la interdependencia y las áreas de superposición entre ellos.

En el centro del gráfico, están categorías, como Derecho de Familia, Derecho Tributario, Derecho Laboral, Derechos Humanos, Derecho Internacional, Derecho de Inmigración, Derecho Corporativo, Derecho de Quiebras, Derecho Inmobiliario, Derecho Deportivo, Derecho de Medios, Derecho de Entretenimiento, Derecho de Telecomunicaciones, Derecho Marítimo, Derecho Militar, Derecho Educativo, Derecho de Ancianos, Derecho de Fideicomisos y Sucesiones, Derecho de Patentes y Derecho de Marcas. Estas categorías centrales representan áreas de especialización que, aunque

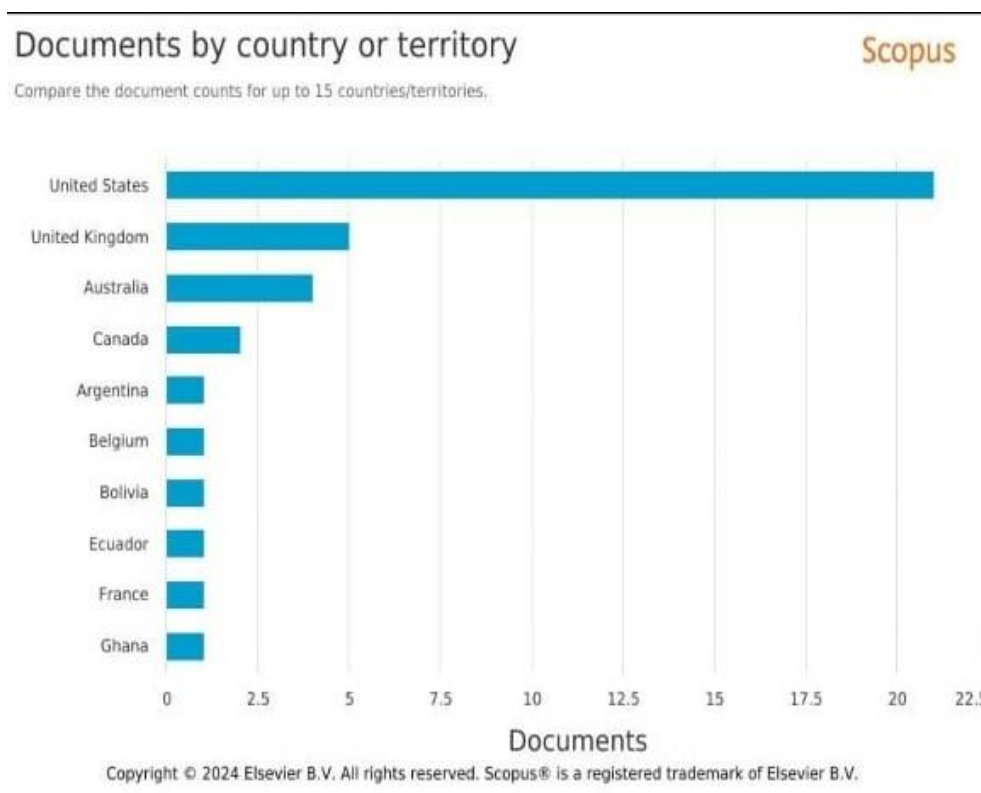
específicas, tienen un impacto significativo en muchas de las otras áreas del derecho representadas en el gráfico.

El análisis de este gráfico revela la complejidad y la interconexión del campo jurídico. Por ejemplo, el Derecho Penal no solo se conecta con áreas obvias como el Derecho Constitucional y el Derecho de Derechos Humanos, sino que también tiene vínculos con el Derecho de Tecnología Legal y el Derecho Cibernético, reflejando los desafíos contemporáneos relacionados con la ciberdelincuencia. Del mismo modo, el Derecho Ambiental muestra conexiones con el Derecho Económico y el Derecho de Energía, destacando la importancia de la regulación económica y energética en la protección ambiental.

El gráfico también subraya la relevancia de ciertas especialidades jurídicas en múltiples contextos. Por ejemplo, el Derecho de Propiedad Intelectual y el Derecho de Patentes están vinculados no solo con el Derecho Tecnológico y Cibernético, sino también con el Derecho Corporativo y de Entretenimiento, mostrando cómo la protección de la propiedad intelectual es crucial en diversas industrias. La presencia de subcampos como el Derecho de Marcas y el Derecho de Telecomunicaciones en el centro del gráfico enfatiza su importancia transversal en el derecho moderno.

Figura 1: Documentos

Un gráfico de barras es una representación visual que utiliza barras rectangulares para mostrar comparaciones entre diferentes categorías o grupos. La longitud de cada barra es proporcional al valor que representa, lo que facilita la comparación visual de datos. Este tipo de gráfico es comúnmente utilizado en diversos campos para ilustrar datos de manera clara y sencilla (López, 2024).



Nota: documentos Scopus

La figura muestra un gráfico de barras que compara el número de documentos por país o territorio, según datos de Scopus. En el gráfico, se destaca que los Estados Unidos lideran significativamente en la producción de documentos, con una cifra que supera ampliamente a la de cualquier otro país listado. Este dominio es seguido por el Reino Unido y Australia, que también muestran una contribución notable pero considerablemente menor en comparación con los Estados Unidos (López, 2024).

El gráfico presenta a Canadá en una cuarta posición, seguida de Argentina. Estos dos países tienen una producción de documentos más modesta en relación con los tres

primeros. El gráfico continúa mostrando una menor producción de documentos en países como Bélgica, Bolivia, Ecuador, Francia y Ghana, todos los cuales están representados con barras mucho más cortas, indicando una menor contribución al total de documentos registrados en Scopus.

El análisis de esta figura revela varias cosas. En primer lugar, subraya la predominancia de los Estados Unidos en la producción de documentos académicos y científicos, lo que puede atribuirse a factores como la cantidad de instituciones de educación superior, la inversión en investigación y desarrollo, y la infraestructura de apoyo a la investigación. El Reino Unido y Australia también se destacan, posiblemente debido a sus sistemas de educación superior bien desarrollados y sus políticas de fomento a la investigación.,

En contraste, los países con menor producción de documentos, como Bolivia, Ecuador y Ghana, pueden enfrentar desafíos como la falta de financiamiento para la investigación, menos instituciones dedicadas a la producción académica, y posiblemente menos infraestructura de apoyo. Estos factores podrían estar limitando su capacidad para producir documentos en volúmenes comparables a los países líderes.

El gráfico también puede ser interpretado en el contexto de colaboraciones internacionales y la movilidad de investigadores, donde los países con mayores cifras pueden estar atrayendo más talento internacional y colaboraciones, contribuyendo así a su alta producción de documentos. Por otro lado, los países con menor producción pueden beneficiarse de políticas que incentiven las colaboraciones internacionales y el intercambio de conocimiento.

CAPÍTULO III

Conclusiones y recomendaciones

3.1.- Conclusiones

El Recurso de Revisión se plantea como una figura legal de carácter excepcional en la legislación ecuatoriana, imprescindible para asegurar la seguridad jurídica y la rectitud de las sentencias judiciales. Este recurso, que permite impugnar sentencias, es esencial en un Estado de Derecho que promete la protección de los Derechos Humanos y la garantía de un debido proceso. No obstante, existe una preocupación creciente por las actuales regulaciones que limitan su alcance, principalmente en cuanto a la admisión de nuevas pruebas como único medio para solicitar la revisión, lo que podría restringir el derecho a una tutela judicial efectiva.

La existencia de normas que restringen el Recurso de Revisión a la presentación de nuevas pruebas, y no a errores de derecho, lleva a un conflicto normativo que impacta negativamente en principios fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho de contradicción de la prueba. Este conflicto resalta la limitación impuesta a los sentenciados, al no permitir la revisión integral del fallo bajo los parámetros de legalidad o errores judiciales no relacionados con nuevas pruebas, conduciendo así a un posible detrimento de los derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Es imprescindible que el Estado ecuatoriano considere hacer los ajustes necesarios en su ordenamiento jurídico para resolver las contradicciones entre normas de igual jerarquía, especialmente la relacionada con el Recurso de Revisión. Dichos ajustes deben alinear la práctica jurídica con los estándares constitucionales y de Derechos Humanos, favoreciendo la progresión de los derechos y asegurando que las leyes no solo cumplan con un formalismo, sino que efectivamente protejan y garanticen los derechos individuales y colectivos, particularmente en relación con el derecho a recurrir sentencias y la garantía de una verdadera tutela judicial.

Por lo tanto, el Recurso de Revisión, más que una simple formalidad, debe enfocarse como un medio para lograr justicia material, permitiendo a las personas sentenciadas la posibilidad de demostrar errores que han podido causar una resolución

injusta. La garantía de la tutela judicial efectiva no debe verse limitada por disposiciones normativas que van en detrimento de la recta administración de justicia.

Asimismo, la armonización normativa revisa una importancia significativa para evitar contradicciones entre normas de igual jerarquía y asegurar un tratamiento coherente de los recursos legales disponibles. Los ajustes que se propongan deben tener el objetivo de garantizar una mayor congruencia entre las leyes procesales y los estándares constitucionales y de Derechos Humanos establecidos en los tratados y convenios internacionales suscritos por el Ecuador.

El sistema legal ecuatoriano debe perseguir no solo la aplicación de sus leyes de manera formalista, sino promover la realización efectiva de los principios y derechos fundamentales. En ese sentido, la regulación del Recurso de Revisión debería reflejar los valores de justicia, equidad y rectitud, esenciales en cualquier democracia que se precie de tal.

El Recurso de Revisión en la legislación ecuatoriana es un mecanismo esencial para garantizar la rectitud y equidad en el sistema judicial. Este recurso, aunque excepcional, desempeña un papel crucial al ofrecer una vía para corregir errores judiciales graves y proteger los derechos de los individuos. Sin embargo, la restricción actual que limita su uso únicamente a la presentación de nuevas pruebas es problemática. Esta limitación no solo compromete el derecho a una tutela judicial efectiva, sino que también impide una revisión completa y profunda de los fallos judiciales, ignorando posibles errores de derecho y valoraciones incorrectas que no pueden ser subsanados con nuevas pruebas.

La existencia de normas que restringen el alcance del Recurso de Revisión genera un conflicto normativo que impacta negativamente en principios fundamentales del derecho, como la presunción de inocencia y el derecho de contradicción. La normativa actual puede llevar a situaciones donde los sentenciados se ven imposibilitados de revisar integralmente sus casos, lo que compromete la justicia y la equidad del sistema judicial. Esta situación demanda una reevaluación del marco legal para asegurar que todos los aspectos de un fallo puedan ser revisados, garantizando así una verdadera justicia material.

Es esencial que el Estado ecuatoriano revise y ajuste su ordenamiento jurídico para resolver las contradicciones entre normas y ampliar el alcance del Recurso de Revisión. Una reforma normativa que permita la revisión de sentencias no solo por la presentación de nuevas pruebas, sino también por errores de derecho y valoraciones judiciales incorrectas, es necesaria para fortalecer la justicia y garantizar una tutela judicial efectiva. Esto implicaría una mayor flexibilidad en la interpretación y aplicación de la ley, permitiendo a los jueces y tribunales corregir injusticias de manera más efectiva y eficiente.

La armonización normativa es igualmente crucial para evitar conflictos entre disposiciones legales de igual jerarquía. Las contradicciones dentro del ordenamiento jurídico no solo crean confusión, sino que también pueden llevar a aplicaciones injustas y desiguales de la ley. Un esfuerzo concertado para alinear todas las normas procesales y sustantivas con los principios constitucionales y de derechos humanos asegurará un sistema judicial más coherente y justo.

Por lo tanto, el Recurso de Revisión debe ser visto no solo como una formalidad procesal, sino como una herramienta vital para alcanzar la justicia material. Su regulación debe reflejar un compromiso con los principios de justicia, equidad y rectitud, fundamentales en cualquier democracia. La posibilidad de revisar fallos judiciales en su totalidad, incluyendo errores de derecho y valoraciones judiciales incorrectas, es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial y garantizar que se administre justicia de manera adecuada y equitativa.

3.2.- Recomendaciones

En relación con la figura del Recurso de Revisión en la legislación ecuatoriana y su necesidad para garantizar la seguridad jurídica, es recomendable que se revise su regulación con el fin de minimizar las limitaciones para su interposición. Esto podría significar reconsiderar la exigencia de nuevas pruebas como único medio para solicitar revisión, a fin de no restringir el derecho a una tutela judicial efectiva.

Frente a la existencia de normas que restringen el Recurso de Revisión a la presentación de nuevas pruebas, en lugar de errores de derecho, se recomienda una revisión del marco normativo existente para evitar contradicciones y confusión. La reglamentación debería permitir una revisión integral de los fallos judiciales, incluyendo

consideraciones de legalidad y posibles errores judiciales, más allá de la presentación de nuevas pruebas.

Sobre la necesidad de ajustes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se sugiere iniciar una revisión profunda del mismo para eliminar las posibles contradicciones y ambigüedades que puedan impactar en las garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos. Esta revisión debe tener como eje central la observancia de los estándares constitucionales y de Derechos Humanos, priorizando siempre la protección de los mismos.

Es importante considerar al Recurso de Revisión como una vía para alcanzar justicia material y no solo como una formalidad. Por ello, es recomendable que se promueva una interpretación y aplicación de este recurso que se centre en la posibilidad de corregir errores que puedan conducir a resoluciones injustas.

Finalmente, teniendo en cuenta la necesidad de armonización de las normas y de una adecuada aplicación de los principios y derechos fundamentales, es recomendable que se realice una revisión y actualización constante de la regulación del Recurso de Revisión, de manera que se reflejen y se tengan en cuenta los valores de justicia, equidad y rectitud.

Es fundamental que se realice una revisión exhaustiva de la normativa que regula el Recurso de Revisión, permitiendo su interposición no solo mediante la presentación de nuevas pruebas, sino también considerando errores de derecho y valoraciones judiciales incorrectas. Esto asegurará una revisión más completa y justa de las sentencias judiciales, garantizando así una mayor protección de los derechos de los ciudadanos.

Se recomienda una armonización de las normas procesales y sustantivas para evitar contradicciones y garantizar una aplicación coherente de la justicia. Esta armonización debe centrarse en asegurar que todas las disposiciones legales estén alineadas con los principios constitucionales y de Derechos Humanos, proporcionando así un marco legal claro y consistente.

Es crucial que se fortalezcan los mecanismos de tutela judicial efectiva, permitiendo una revisión integral de los fallos judiciales. Esto incluye no solo la admisibilidad de nuevas pruebas, sino también la revisión de errores de derecho,

valoraciones incorrectas y posibles injusticias en la aplicación de la normativa. Un sistema de revisión más robusto y flexible contribuirá a garantizar que se administre justicia de manera equitativa y justa.

Es recomendable implementar programas de formación y capacitación continua para jueces y operadores de justicia sobre la correcta aplicación del Recurso de Revisión y los principios de derechos humanos. Esto asegurará que los encargados de administrar justicia tengan las herramientas y conocimientos necesarios para aplicar la normativa de manera justa y equitativa.

Es esencial que el Recurso de Revisión sea utilizado como una herramienta para alcanzar justicia material y no solo como una formalidad procesal. Esto requiere una interpretación y aplicación de la normativa que se centre en la corrección de errores judiciales y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Se debe establecer un mecanismo de evaluación y actualización constante de la normativa relativa al Recurso de Revisión para asegurar que se mantenga al día con los estándares internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas en la administración de justicia. Esta actualización debe involucrar a todos los actores del sistema judicial y a la sociedad civil para asegurar una normativa inclusiva y efectiva.

Implementar estas recomendaciones no solo mejorará el sistema de justicia en Ecuador, sino que también fortalecerá la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial y asegurará que se administre justicia de manera justa y equitativa para todos.

Bibliografía

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Asamblea Constituyente. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial.
- Carbonell, F. (2021). La prueba de la inocencia y las defensas probatorias: el caso de la revisión. *Scielo*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372021000100055&script=sci_arttext
- Centeno, P. (2021). Error judicial como causal de sanción disciplinaria: reflexiones del caso sobornos 2012-2016. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Cuesta, W. (2019). El error inexcusable en la legislación ecuatoriana. *Scielo*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400436
- Diz, F. (2019). El derecho fundamental a justicia: revisión integral e integradora del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26146>
- Duce, M. (2019). Indemnización por error judicial: una aproximación empírica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de los años 2006-2017. *Scielo*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200216>
- Erazo, J. (2020). La defensa técnica del procesado: derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Galarza, C. (2021). El modelo de MacCormick como esquema de motivación para la aplicación de los estándares de la CIDH en la fijación de la prisión preventiva. *Ciencia UNEMI*. <https://doi.org/https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol14iss37.2021pp1-14p>
- Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Hernández, E. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Scielo Analytics*.

- Islas, A. (2017). Error judicial. *Revista Bolivariana de Derecho*.
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error udicial probatorio. *Scielo*.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200275>
- Mantilla, J. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Ormaza, D. (2020). La defensa técnica del procesado: derecho a la defensa y el debido proceso. *Iustitia Socialis*.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Proaño, D. (2021). Los recursos penales de impugnación en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Ramírez, D. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Estudios de derecho*. <https://doi.org/https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a09>
- Reyes, E. (2022). Metodología de la investigación científica. *Scielo*.
- Sánchez, M. (2011). La metodología de a investigación jurídica: Características peculiares. *Reviste Telemática de Filosofía en el Derecho*.
<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24434w/MetInvestJuridicaS10.pdf>
- Toala, G. (2019). Importancia de la enseñanza de la metodología de la investigación científica en las ciencias administrativas. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6989278>
- Valenzuela, J. (2021). La prueba de la inocencia y las defensas probatorias: el caso de la revisión. *Scielo*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372021000100055&script=sci_arttext